



DIARIO OFICIAL



DEL

1969/5/2 de 6 Antr.
1 de 1969 de 6 Antr.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS



PASE AL GRUPO DE «DESTINO DE ARMA O CUERPO»

Números 873 y 872/1969, por los que se dispone que los Generales de Brigada, de Infantería, don José Vich Andréu, y de la Guardia Civil, don Adelaido Corrochano Muñoz pasen al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Vich Andréu pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha, quedando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Adelaido Corrochano Muñoz pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

por haber cumplido la edad reglamentaria el día cuatro del corriente mes y año, quedando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Número 879/1969, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don José Santos Valencia.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don José Santos Valencia y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

(Del «B. O. del Estado» núm. 113, de 12-3-1969.)

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



INFANTERIA

Escalafonamiento

Por aplicación de los beneficios que concede el artículo 5.º de la Orden de 28 de marzo de 1944, y con motivo de haberle sido concedida la Medalla Militar Individual por Orden de 22 de marzo de 1969 (D. O. núm. 69), al coronel de Infantería (E. A.) D. Gerardo Oroquieta Arbiol, se modifica su puesto en el escalafón, colocándose a continuación de D. Eduardo Alarcón Aguirre, asignándole el núm. 1.659-1.

Madrid, 9 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

CURSO SUPERIOR DE ESTADO MAYOR EN ITALIA

Designación de alumno

Se nombra alumno de este curso, convocado por Orden de 14 de febrero de 1969 (D. O. núm. 41), al capitán de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. Juan Quero Soto.

Madrid, 9 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



ESPECIALIDADES HAWK

Por haber superado con aprovechamiento el Curso de Mantenimiento del lanzador, misil y cargador en la Escuela de Defensa Aérea de Fort Bliss (Texas), convocado por Orden de 15 de abril de 1968 (D. O. número 86), se concede la especialidad de «Mantenimiento del lanzador, misil y cargador», a los suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Sargentos primeros

Don Dámaso Rodríguez Rodríguez.
Don José García Villacelja.

Sargentos

Don Manuel Borralló Díaz.
Don Lorenzo Ortega Miranda.

Don José Jiménez Manzanedo.
Don Francisco Felices Rodríguez.
Don Pedro Navarrete Tomillo.
Don Máximo Rubio Cerezo.
Don Pablo Abiol Arazo.
Don Martín Herreros Martínez.
Don José Llorente Manzano.
Don Manuel Pérez Ortega.
Don Manuel Castillo Ortega.
Don José Bardaji Beltrán.
Don Juan Porras Gambero.
Don Angel Hurtado Pellejero.
Don Manuel Patiño Cortés.
Don Enrique Pastor del Valle.
Don Manuel Gil Fornell.
Don Luis Montero Serantes.
Don José García Cañadas.
Don Manuel Iglesias Barrios.
Don Leopoldo Vaz-Romero Sánchez.
Don José Martínez Fernández.
Don Francisco Martínez Carrasco.
Don Amado Bermudo Espinar.
Don Antonio Gómez Rueda.
Don Joaquín Cuadra Martínez.
Don José María Gómez de Barreda y Lara.

Don Pedro Zorzo Postigo.
De acuerdo con las servidumbres especificadas en el apartado 8.921 de la citada Orden de convocatoria, el personal relacionado anteriormente podrá ser destinado al Grupo de Lanzacohetes A.A. HAWK, con ocasión de vacante de su especialidad, debiendo permanecer en este caso, como mínimo, tres años en dicha Unidad, contados a partir de la fecha de su destino.

Madrid, 9 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

VII INSTRUCCION DE OPERADORES TELEMETRISTAS PREFERENTES

Títulos

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 15 de abril de 1959 (D. O. núm. 88) y de 2 de diciembre de 1968 (D. O. núm. 275), y por haber superado la Instrucción correspondiente con las calificaciones que se señalan, se concede el Título de Operador Telemetrista Preferente a los suboficiales y cabos primeros de Artillería que a continuación se relacionan.

Sobresaliente

Cabo primero Carlos Pacheco Verdugo.

Aptos

Sargento D. Francisco García Villacelja.
Otro, D. Rafael Amengual Jáume.
Otro, D. José Fernández Pina.
Otro, D. Juan Hernández Rodríguez.
Otro, D. Francisco Moreno García.
Otro, D. Bernardo Corada Fernández.
Otro, D. José Osuna Sánchez.
Otro, D. Diego Encinas Morgado.

Otro, D. Carlos Sainz Tabares.
Cabo primero Manuel Richi Pozo.
Otro, Francisco Urdiales Herrero.
Otro, Enrique Romero Aranda.
Otro, José Rebón Toimil.
Otro, Francisco Pacheco Vázquez.
Otro, Pedro Sánchez Bermúdez.
Madrid, 9 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



CURSO DE ESPECIALIDADES VETERINARIAS

Convocatoria

1.—LUGAR DE DESARROLLO

Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.

2.—FASES DEL CURSO Y DURACION

- Concurso-oposición: Dará comienzo el 18 de noviembre de 1969.
- Curso propiamente dicho: Del 10 de enero al 21 de diciembre de 1970.

3.—NUMERO DE PLAZAS Y EMPLEO DE LOS SOLICITANTES

- Dos para la Especialidad de Bacteriología y Análisis Clínicos.
- Cuatro para la Especialidad de Bromatología e Higiene Veterinaria.

Podrán solicitar el concurso-oposición los comandantes en el último tercio de su Escala y los capitanes y tenientes del Cuerpo de Veterinaria Militar que no tengan adquirida ninguna de dichas Especialidades, pudiendo optar en el concurso-oposición a más de una.

4.—NORMAS DE CARACTER GENERAL

Las que figuran en la Orden de 15 de febrero de 1966 (D. O. núm. 39), entendiéndose que la condición de dos años de antigüedad exigida a los tenientes deberá tenerse cumplida en la fecha de iniciación del curso.

5.—NORMAS DE CARACTER ESPECIALIFICADO

Las que figuran en la Orden de 29 de mayo de 1965 (D. O. núm. 123).

6.—PLAZO DE ADMISION DE INSTANCIAS

Las instancias, acompañadas de la Ficha-resumen, deberán tener entrada en el Estado Mayor Central dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden.

7.—SERVIDUMBRES ESPECIFICAS

El plazo forzoso de permanencia en activo a que se refiere el apartado 7.3

de la Orden de 15 de febrero de 1966 será de cinco años.

Madrid, 9 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



CURSO DE PREPARACION POR CORRESPONDENCIA PARA EL DE FORMACION DE INVESTIGACION OPE- RATIVA

Convocatoria

1.—DESARROLLO

El curso será dirigido por el «Centre Interarmées de Recherche Opérationnelle» (C. I. R. O.), de París, el cual periódicamente irá enviando a los alumnos que se designen los trabajos y ejercicios que deben realizarse durante el mismo.

Dichos envíos se realizarán a partir de octubre de 1969.

En la primera quincena de junio de 1970 se realizará de presente en el C. I. R. O. un examen de comprobación de los conocimientos adquiridos en el curso por correspondencia.

Caso de que los alumnos superen con aprovechamiento el curso por correspondencia y examen de presente posterior serán designados para tomar parte en el Curso de Investigación Operativa 70-72, a realizar en el C. I. R. O. de París.

2.—PLAZAS QUE SE CONVOCAN

Dos para capitán de las Armas o Cuerpos.

3.—NORMAS DE CARACTER GENERAL

Las publicadas en la Orden de 15 de febrero de 1966 (D. O. núm. 39).

4.—CONDICIONES ESPECIFICAS

- Poseer el idioma francés.
- Presentar títulos o certificados que acrediten posesión de cultura matemática de nivel superior.

5.—PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

Quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden. Los peticionarios, además de las Fichas-resúmenes de sus Hojas de Servicio, deberán acompañar los documentos acreditativos de los títulos profesionales o estudios realizados que puedan aducir como méritos.

6.—SERVIDUMBRES

El plazo para pasar a las situaciones que se indican en el apartado 7,3

de la Orden de 15 de febrero de 1966 (D. O. núm. 39), será de cinco años, contados a partir de la finalización del curso de presente.

Madrid, 9 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



JEFATURA DE TRANSPORTES DEL EJERCITO

Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles

Ascensos

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 (D. O. núm. 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto núm. 314, de 6 de julio de 1937 («Boletín Oficial» número 262), se concede el ascenso al empleo que se indica, al personal que se relaciona:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Alférez D. Edmundo Arias Braña, inspector de movimiento, a teniente.
Otro, D. Gaspar Fernández de la Riva, inspector de movimiento, a teniente.

Otro, D. José Gaspar García Carrasco, inspector de movimiento, a teniente.

Otro, D. Epifanio González Losada; inspector de movimiento, a teniente.

Otro, D. Antonio Lomas García, inspector de movimiento, a teniente.

Otro, D. Martín Márquez Bartolomé, inspector de movimiento, a teniente.

Brigada D. Javier García García, inspector de movimiento, a teniente.

Otro, Juan Hernando Santafé, jefe de estación, a alférez.

Sargento D. Manuel Luna García, interventor de ruta, a alférez.

Ferrocarriles de Cataluña

Capitán D. Eusebio Díaz Morera González, apoderado, a comandante.

Ferrocarriles explotados por el Estado

Sargento D. Angel Perry Muñoz, jefe de estación, a brigada.

Tranvías de Barcelona

Capitán D. Adolfo Fernández Zardán, jefe de División, a comandante.
Madrid, 24 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

(Del B. O. del E. n.º 113, de 12-5-69.)



INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el caso 4, apartado 4.1 del anexo IV de la Orden de 23 de julio de 1967 (D. O. núm. 168), que desarrolla el Decreto 1.037/67, causan baja en la Instrucción Premilitar Superior los alféreces eventuales de complemento que a continuación se indican, dejando de ostentar el empleo eventual que les fue conferido por las Ordenes que se señalan, quedando en la situación militar que determina dicho caso y apartado.

Arma de Artillería (E. de Campaña)

Don Jorge Stuyck Portillo, del reemplazo de 1968, Distrito de Madrid, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 23 de septiembre de 1968 (D. O. núm. 220) y a sargento eventual de complemento por Orden circular de 23 de septiembre de 1968 (D. O. núm. 227).

Cuerpo de Sanidad

Don Félix Bermejo Pareja, del reemplazo de 1966, Distrito de Madrid, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 23 de septiembre de 1967 (D. O. núm. 230) y a sargento eventual de complemento por Orden circular de 23 de septiembre de 1967 (D. O. núm. 228).

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Por aplicación de lo dispuesto en el caso 4, apartado 4.1 del anexo IV de la Orden de 23 de julio de 1967 (D. O. núm. 168), que desarrolla el Decreto 1.037/1967, causa baja en la Instrucción Premilitar Superior el sargento eventual de complemento que a continuación se indica, dejando de ostentar el empleo eventual que le fue conferido por Orden que se señala, quedando en la situación militar que determina dicho caso y apartado.

Arma de Infantería

Don Enrique de Castro Elizondo, del reemplazo de 1968, Distrito de Madrid, ascendido a sargento eventual de complemento por Orden circular de 23 de septiembre de 1968 (D. O. número 297).

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



ESTADO MAYOR GENERAL

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y Orden de 21 de mayo de 1931 («C. L.» núm. 279), se concede al General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Joaquín Rodríguez Cabezas, Director de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, la adición de una barra azul a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo de Profesorado posee, debiendo sustituir las azules por una dorada.

Madrid, 8 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 3 de julio de 1959 (D. O. núm. 161), se concede el distintivo de Permanencia en la Casa Militar y Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos a los jefes y oficial que a continuación se relacionan:

Teniente coronel interventor D. Salustiano Gómez-Durán Martínez, de la Casa Militar y Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada D. Eduardo Sáenz de Buruaga y Requejo, comandante del guardapescas «Azor».

Capitán de complemento de Infantería D. Dionisio Bayo Santos, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de reemplazo voluntario.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



INFANTERÍA

Vacantes de destino

De provisión normal.

De jefes y oficiales de Infantería de

la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en las Unidades y Organismos que a continuación se indican:

Centro de Instrucción de Reclutas número 1, Campamento de San Pedro (Madrid).—Una de capitán y dos de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 2, Alcalá de Henares (Madrid).—Una de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 3, Campamento de Santa Ana (Cáceres).—Una de teniente coronel y una de comandante.

Centro de Instrucción de Reclutas número 4, Cerro Muriano (Córdoba).—Dos de capitán y cuatro de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 5, Cerro Muriano (Córdoba).—Una de teniente coronel, dos de capitán y tres de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 6, Campamento Alvarez de Sotomayor (Almería).—Una de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 7, Campamento de Marines (Valencia), provisionalmente en Bétera (Valencia).—Una de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 9, San Clemente de Sasebas (Figueras, Gerona).—Dos de capitán y dos de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 11 (Araca, Alava).—Tres de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 12 (El Ferral de Bernesga, León).—Una de capitán y tres de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 13, Campamento de Figueirido (Pontevedra), provisionalmente en Santa Cruz de Parga (Lugo).—Dos de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 14, Campamento General Asensio (Palma de Mallorca).—Una de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 15, Campamento Generalísimo Franco (Santa Cruz de Tenerife).—Una de Teniente.

Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1 (Madrid).—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2 (Córdoba).—Una de comandante y tres de teniente.

Regimiento de Infantería Millán número 3 (Oviedo).—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Motorizable Suboya núm. 6 (Leganés, Madrid).—Una de comandante y siete de teniente.

Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7 (Burgos).—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Zamora número 8 (Orense).—Una de teniente.

Regimiento Mixto de Infantería Sorla núm. 9 (Sevilla).—Una de teniente coronel y dos de teniente. Las de teniente, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Carros.

Regimiento de Infantería Córdoba número 10 (Granada).—Una de teniente.

Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11 (Alicante).—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Las Navas número 13 (Zaragoza).—Cuatro de teniente.

Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13 (Lorca, Murcia).—Dos de capitán y diez de teniente.

Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán núm. 14 (Castellón).—Cuatro de teniente.

Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15 (Algeciras, Cádiz).—Tres de teniente.

Regimiento de Infantería Aragón número 17 (Málaga).—Una de comandante y cuatro de teniente.

Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18 (Cartagena, Murcia).—Seis de teniente, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Carros.

Regimiento de Infantería Motorizable Pavía núm. 19 (San Roque, Cádiz).—Una de comandante, una de capitán y cinco de teniente.

Regimiento de Infantería Guadalupe número 20 (Paterna, Valencia).—Dos de teniente.

Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21 (Alcoy, Alicante).—Una de capitán y tres de teniente.

Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21 (para el Batallón de Carros), en Bétera (Valencia).—Tres de teniente.

Regimiento de Infantería Alava número 22 (Tarifa, Cádiz).—Una de teniente coronel, una de capitán y tres de teniente.

Regimiento de Infantería Jaén número 25 (Barcelona).—Tres de teniente.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26 (Tarragona).—Una de comandante y una de teniente.

Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29 (para el Batallón de Infantería Aerotransportable de la Brigada Aerotransportable), en La Coruña. —Una de comandante.

Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32 (Valladolid).—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Granada número 34 (Huelva).—Una de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo núm. 35 (Zamora).—Cinco de teniente.

Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37 (Plasencia, Cáceres).—Una de teniente coronel, una de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Infantería Barbastro número 43 (Barbastro, Huesca).—Una de capitán y tres de teniente.

Regimiento de Infantería Garelano número 45 (Bilbao).—Una de comandante y tres de teniente.

Regimiento de Infantería Mahón número 46 (Mahón, Menorca).—Una de teniente coronel, dos de capitán y una de teniente.

Regimiento de Infantería Teruel número 48 (Ibiza).—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Infantería Tenerife

número 49 (Santa Cruz de Tenerife).—Una de teniente coronel y una de teniente.

Regimiento de Infantería Canarias número 50 (Las Palmas de Gran Canaria).—Una de capitán y siete de teniente.

Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería La Palma núm. 53 (Breña Baja, La Palma).—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54 (Ronda, Málaga).—Una de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55 (Campamento, Madrid).—Una de comandante, una de capitán y seis de teniente.

Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 (Puerto del Rosario, Fuerteventura).—Una de teniente coronel y tres de teniente.

Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 (para el II Batallón), en Arrecife (Lanzarote).—Una de teniente.

Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62 (Seo de Urgel, Lérida).—Tres de capitán y cuatro de teniente. Una de las de capitán que se anuncian, para los que se hallen en posesión del título de Profesor de Educación Física.

Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62 (para el Batallón de Cazadores de Montaña de la Brigada de Montaña XLII), en Seo de Urgel (Lérida).—Una de comandante.

Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Lérida).—Dos de capitán y una de teniente.

Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (para el Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña IV), en Berga (Barcelona).—Una de capitán y siete de teniente.

Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64 (Jaca, Huesca).—Una de comandante y cuatro de teniente.

Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64 (para el Batallón de Cazadores de Alta Montaña Gravelinas XXV), en Sabiñánigo (Huesca).—Dos de capitán y tres de teniente.

Regimiento de Cazadores de Montaña América núm. 66 (para el Batallón de Cazadores de Montaña de la Brigada de Montaña LXII), en Pamplona.—Una de comandante.

Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (San Sebastián).—Dos de capitán y dos de teniente.

Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (para el Batallón de Cazadores de Montaña Colón XXIV), en Irún (Guipúzcoa).—Una de capitán y dos de teniente.

Compañía de Operaciones Especiales núm. 81 (Orense).—Una de capitán, para los que se hallen en posesión del Título de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

Compañía de Operaciones Especiales núm. 91 (Granada).—Una de teniente, para los que se hallen en posesión del Título de Aptitud para el

Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 2 (Córdoba).—Una de capitán.

Cuartel General de la Brigada de Montaña LXI (San Sebastián).—Una de capitán, preferentemente diplomado de Estado Mayor.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 83 (Orense).—Una de comandante.

Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Unidad de Tropa) (Madrid). Dos de teniente.

Escuela Militar de Montaña (Unidad de Tropa) (Jaca, Huesca).—Una de teniente.

Cupo de vacantes correspondientes a «Varias Armas», asignadas al Arma de Infantería

Subinspección de la 5.ª Región y Gobierno Militar de Zaragoza.—Una de comandante.

Regimiento de Automovilismo de Reserva General (Canillejas, Madrid). Cuatro de teniente.

Unidad de Automovilismo del Grupo Logístico de la Brigada Aerotransportable (La Coruña).—Una de teniente.

Compañía de Transporte del Grupo Logístico de la Brigada Aerotransportable (La Coruña).—Dos de teniente.

Grupo de Automovilismo de Baleares (Palma de Mallorca).—Tres de teniente.

No podrán solicitar las vacantes que se anuncian en Baleares y Canarias aquellos a quienes les corresponda cambio de situación antes de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, o figuren en el Escalafón de su Arma (Escalilla de 1969) con el número de orden anterior a los que a continuación se indican:

Teniente coronel, 48; capitanes, 64 y tenientes, 96.

Se exceptúan los incluidos en el apartado 3.º, artículo 5.º, de la Orden de 20 de octubre de 1961 (D. O. número 241).

Los que posean derecho preferente para determinadas plazas y deseen hacer uso del mismo deberán solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente para aquellas plazas que no soliciten en la forma indicada.

Los que deseen hacer uso de los derechos preferentes que estimen les alcanzan por Títulos o Diplomas, lo harán constar, necesariamente, en las papeletas de petición de destino, en cuyo caso habrán de solicitar las vacantes correspondientes en primer lugar y primera preferencia, haciendo constar la Orden de concesión del mismo.

Los oficiales que soliciten Unidades de Montaña deberán acompañar, necesariamente, el correspondiente certificado médico que previene el párrafo 1.º del artículo 16 de la Orden

de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las vacantes que se anuncian en las Compañías de Operaciones Especiales, caso de no haber peticionarios para dichas vacantes, se cubrirán con carácter forzoso por aquellos que se encuentren en posesión del Título de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 7.2 de la Orden de 15 de febrero de 1966 (D. O. núm. 39), con las excepciones establecidas.

Los tenientes que soliciten las Unidades de Automovilismo que se anuncian tendrán preferencia para las mismas los que se encuentren en posesión de los Títulos de Especialista o Apto en Automovilismo, indistintamente, no pudiendo solicitarlas aquellos que no lleven, como mínimo, cuatro años de efectividad en el empleo.

Las vacantes anunciadas con Título de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales están comprendidas, a efectos de complemento de destino, en el Grupo A del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73), y las anunciadas con Título de Profesor de Educación Física, a los mismos fines, en el Grupo C del artículo 2.º de la Orden antes citada.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (D. O. núm. 146).

Madrid, 12 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

De jefes y oficiales auxiliares de Infantería existentes en las Unidades y Organismos que se indican:

Centro de Instrucción de Reclutas número 1, Campamento de San Pedro (Madrid).—Una de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 2, Alcalá de Henares (Madrid).—Tres de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 3, Campamento de Santa Ana (Cáceres).—Una de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 4, Cerro Muriano (Córdoba).—Una de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 11, Araca (Alava).—Una de capitán.

Centro de Instrucción de Reclutas número 12, El Ferral de Bernesga (León).—Tres de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 13, Pigueldro (Pontevedra), provisionalmente en Santa Cruz de Parga (Lugo).—Dos de teniente.

Centro de Instrucción de Reclutas número 15, Campamento Generalísimo Franco (Santa Cruz de Tenerife).—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Infantería Motoriza-

ble Lepanto núm. 3 (Córdoba).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Milán número 23 (Oviedo).—Una de teniente.

Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7 (Burgos).—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16 (Badajoz).—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Alava número 23 (Tarifa, Cádiz).—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Jaén número 25 (Barcelona).—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26 (Tarragona).—Dos de teniente.

Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29 (La Coruña).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Mahón número 46 (Mahón, Menorca).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49 (Santa Cruz de Tenerife).—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Canarias número 50 (Las Palmas de Gran Canaria).—Una de teniente.

P. L. M. reducida del Regimiento de Infantería La Palma núm. 53 (Breña Baja, La Palma).—Una de teniente.

Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55 (Campamento, Madrid).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 (Puerto del Rosario, Fuerteventura).—Cuatro de teniente.

Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 (para el II Batallón, en Arrecife (Lanzarote).—Una de teniente.

P. L. M. reducida del Regimiento de Infantería Ukonla núm. 59 (Gerona).—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo núm. 61 (Campamento, Madrid).—Una de teniente.

Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64 (Jaca, Huesca).—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 1 (Madrid).—Una de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 2 (Córdoba).—Una de capitán y una de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 7 (Gijón, Asturias).—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 41 (Lérida).—Dos de capitán.

Grupo Logístico XI (Campamento, Madrid).—Una de teniente.

Grupo Logístico XII (El Goloso, Madrid).—Una de capitán y una de teniente.

Grupo Logístico XXI (Mórida, Badajoz).—Una de capitán y una de teniente.

Grupo Logístico XXII (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Una de capitán.

Grupo Logístico XXXIII (Cartagena, Murcia).—Una de teniente.

Cuartel General de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el

Bueno» núm. 3 (Sevilla).—Una de capitán.

Cuartel General de la División de Montaña «Urgel» núm. 4 (Lérida).—Una de capitán.

Cuartel General de la Brigada de Infantería Mecanizada XXI (Badajoz).—Una de teniente.

Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. V (Zaragoza).—Una de capitán.

Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. VII (Oviedo).—Una de capitán.

Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Mallorca (Palma de Mallorca).—Una de teniente.

Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Menorca (Mahón, Menorca).—Una de capitán.

Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Gran Canaria (Las Palmas de Gran Canaria).—Una de capitán.

Academia General Militar (Zaragoza).—Una de comandante.

Academia Auxiliar Militar (Villaverde, Madrid).—Una de teniente.

Academia de Infantería (Toledo).—Una de teniente.

Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Madrid).—Una de teniente.

Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Unidad de Estudios y Experiencias, (Hoyo de Manzanares, Madrid).—Una de teniente.

2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Destacamento de Cádiz).—Una de capitán.

Cupo de vacantes correspondientes a Varias Armas asignadas al Arma de Infantería

~~Prisiones Militares de Madrid (Alcala de Henares, Madrid).—Una de teniente.~~

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13 (Toledo).—Una de teniente.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32 (Castellón).—Una de teniente.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34 (Albacete).—Dos de teniente.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32 (Soria).—Una de capitán.

4.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Valladolid).—Una de teniente.

5.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de La Laguna, Tenerife).—Una de teniente.

No podrán solicitar las vacantes que se anuncian en Baleares y Canarias aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo, deberá solicitar, en primer lugar y primera preferencia, todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente para aquellas plazas que no soliciten en la forma indicada.

Los que deseen hacer uso de los derechos preferentes que estimen les alcanzan por títulos o diplomas lo harán constar, necesariamente, en la papeleta de petición de destino, en cuyo caso habrán de solicitar las vacantes correspondientes en primer lugar y primera preferencia, haciendo constar la Orden de concesión del mismo.

Los oficiales que soliciten Unidades de Montaña deberán acompañar, necesariamente, el correspondiente certificado médico que previene el párrafo primero del artículo 16 de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 143).

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado primero del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 13 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Distintivos

De acuerdo con la Cartilla de Uniformidad para las Tropas Paracaidistas, aprobada por Orden de 22 de marzo de 1956 (D. O. núm. 70), se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo acreditativo de haber realizado 75 lanzamientos desde avión al capitán de Infantería don Francisco Romero Seco, del Regimiento de Infantería Garelano número 45.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Destinos

Se rectifica la Orden de fecha 9 del actual (D. O. núm. 106), en el sentido de que los verdaderos nombre y apellidos del sargento de Infantería que figura con los de don Luis Escobar Casado son los de don Luis Escolar Casado.

Madrid, 13 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Expulsión de voluntarios

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, se publica la expulsión del Ejército del voluntario José María Romero Calero, de la Agrupación Logística nú-

mero 2, hijo de Santiago y Natividad, natural de Guadalcanal (Sevilla).

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



La Legión

Bajas

Declarado excluido temporal, no apto para La Legión, por el Tribunal Médico Militar de Sevilla, causa baja en el Ejército, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el cabo primero Belarmino Díaz Alvarez, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, pasando a la situación militar que por su edad le corresponda, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de la pensión correspondiente a sus años de servicio, si procede, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria a partir del día 3 de mayo de 1969, el cabo Domingo Cruz Casco, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, si procede, previa propuesta reglamentaria, en aplicación a lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1932.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



CABALLERIA

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 4 de febrero de 1959 (D. O. núm. 33), se conceden las adiciones de barras que se expresan al Distintivo de Carnos de Combate que poseen los suboficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Sargento D. Félix Salas Mendoza, del Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9. Adición de dos barras rojas a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Marcos Fernández Arce, del Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11. Adición de una

barra dorada y tres rojas en distintivo que posee.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para jefes y oficiales de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en las Unidades y Centros que a continuación se relacionan:

En el C. I. R. núm. 1, Campamento de San Pedro (Madrid).—Una de comandante y una de teniente.

En el C. I. R. núm. 2, Alcalá de Henares (Madrid).—Una de teniente.

En el C. I. R. núm. 5, Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Dos de teniente (una de las vacantes, de teniente, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de especialista en Automovilismo).

En el C. I. R. núm. 6, Campamento Alvarez de Sotomayor (Almería).—Una de capitán y dos de teniente (la vacante de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de profesor de Educación Física, y una de las de teniente, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de especialista en Automovilismo).

En el C. I. R. núm. 9, Campamento de San Clemente de Sasebas (Gerona).—Una de teniente.

En el C. I. R. núm. 11, Campamento de Araca (Alava).—Una de comandante y tres de teniente (una de las vacantes de teniente, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de especialista de Automovilismo).

En el C. I. R. núm. 12, Campamento de El Ferral de Bernesga (León).—Tres de teniente.

En el C. I. R. núm. 13, Campamento de Figueirido, Pontevedra (provisionalmente, en Santa Cruz de Parga, Lugo).—Dos de teniente.

En el C. I. R. núm. 15, Campamento Generalísimo Franco (Santa Cruz de Tenerife).—Una de teniente.

En el C. I. R. núm. 16, Campamento de Campo Soto (Cádiz).—Una de comandante.

En el B. I. R. núm. 1, El Aulón (Sahara).—Una de teniente.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 11 (Madrid).—Dos de capitán.

En el Parque de Artillería para la División Acorazada «Brunete» número 1, Retamares (Madrid).—Una de teniente.

En el Destacamento del Servicio de Artillería del Grupo Logístico XI de la Brigada de Infantería Mecanizada XI (Madrid).—Una de teniente.

En el Destacamento del Servicio de Artillería del Grupo Logístico XII de la Brigada Acorazada XII, El Goloso (Madrid).—Una de teniente.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 14 (Sevilla).—Una de capitán y una de teniente.

En el Grupo de Artillería Antiaérea Ligera de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» número 2 (Sevilla).—Una de teniente.

En el Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XXI, Mérida (Badajoz).—Una de teniente.

En el Destacamento del Servicio de Artillería del Grupo Logístico XXI de la Brigada de Infantería Motorizada XXI, Mérida (Badajoz).—Una de teniente.

En el Grupo de Artillería de Campaña XXII, Jerez de la Frontera (provisionalmente en La Almoraima, Cádiz).—Una de comandante, dos de capitán y dos de teniente (una de las vacantes de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de profesor de Educación Física).

En el Destacamento del Servicio de Artillería del Grupo Logístico XXII de la Brigada de Infantería Motorizada XXII, Jerez de la Frontera (Cádiz).—Una de capitán y una de teniente.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17, Paterna (Valencia).—Una de capitán y una de teniente.

En el destacamento del Servicio de Artillería del Grupo Logístico de la Brigada Paracaidista, Alcalá de Henares (Madrid).—Dos de teniente.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41 (Segovia).—Una de comandante y cuatro de teniente.

En el destacamento del Servicio de Artillería del Grupo Logístico de la Brigada de Caballería (Salamanca).—Una de teniente.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63 (Burgos).—Dos de comandante, cinco de capitán y una de teniente.

En el Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña, Astorga (León).—Tres de teniente coronel, una de comandante, ocho de capitán y una de teniente (una de las vacantes de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de profesor de Educación Física).

En el Regimiento de Artillería Antiaérea Ligera núm. 26 (Valladolid).—Dos de capitán y tres de teniente.

En el Regimiento de Artillería de Información y Localización (Ciudad Real).—Una de teniente coronel y una de capitán (la vacante de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de profesor de Educación Física).

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 21 (Lérida).—Tres de capitán.

En el Grupo de Artillería a Lomo XLI (para el Grupo de Artillería Antiaérea Ligera de la División de Montaña «Urgel» núm. 4).—Lérida.—Una de comandante.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 46 (Logroño).—Una de capitán.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 29 (Huesca).—Dos de capitán y una de teniente (una de las vacantes de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de profesor de Educación Física).

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15 (Cádiz).—Una de capitán.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 13, Getafe (Madrid).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de profesor de Educación Física.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 42 (Córdoba).—Una de teniente coronel y una de capitán (la vacante de capitán, exclusivamente para los que se hallen en posesión del diploma de especialista en Sistemas de Detección y Localización de Objetivos).

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 22 (Gerona).—Dos de capitán (una de estas vacantes, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de profesor de Educación Física).

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25 (Vitoria).—Una de capitán.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 47 (Medina del Campo).—Dos de capitán.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 28 (La Coruña).—Una de teniente coronel y una de capitán (la vacante de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de profesor de Educación Física).

En el Cuartel General de la Brigada de Artillería del Estrecho (Algeciras).—Una de capitán.

En el Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 74, Jerez de la Frontera (Cádiz).—Una de capitán.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 91 (Palma de Mallorca).—Tres de teniente (una de estas vacantes, exclusivamente para los que se hallen en posesión del diploma de especialista en Sistemas de Dirección de Tiro).

En la U. S. T. y M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 91 (Palma de Mallorca).—Una de comandante.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 92 (Mahón).—Una de teniente coronel.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 91 (para el Grupo de Campaña de Ibiza).—Una de comandante.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 93 (Santa Cruz de Tenerife).—Una de capitán y cinco de teniente (dos de las vacantes de teniente, exclusivamente para los que se hallen en posesión del diploma de especialista en Sistemas de Direcciones de Tiro, y otra, para los que posean el diploma de especialista en Sistemas de Detección y Localización de Objetivos).

En el Cuartel General de la Brigada

de Infantería D. O. T. VIII (Vigo).—Una de capitán.

En la U. S. T. y M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 93 (Santa Cruz de Tenerife).—Una de comandante.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 94 (Las Palmas de Gran Canaria).—Una de comandante, una de capitán y una de teniente (la vacante de teniente, exclusivamente para los que se hallen en posesión del diploma de especialista en Sistemas de Detección y Localización de Objetivos).

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 30 (Ceuta).—Siete de teniente (dos de estas vacantes, exclusivamente, una, para los que se hallen en posesión del diploma de especialista en Sistemas de Direcciones de Tiro, y la otra, para los que posean el diploma de especialista en Sistemas de Detección y Localización de Objetivos).

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 32 (Melilla).—Una de capitán y seis de teniente.

En el Parque de Artillería de Melilla. — Dos de teniente.

En el Grupo Mixto de Artillería del Sahara (El Aaiún).—Una de teniente.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 1 (Bilbao).—Una de teniente coronel y dos de capitán (una de las vacantes de capitán con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Profesor de Educación Física).

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 2 (El Ferrol del Caudillo).—Una de capitán y dos de teniente (las vacantes de teniente, exclusivamente, una, para los que se hallen en posesión del diploma de especialista en Sistemas de Direcciones de Tiro, y la otra, para los que posean el diploma de especialista en Sistemas de Detección y Localización de Objetivos).

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 3 (Pontevedra).—Una de capitán.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 4 (Cádiz).—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán y una de teniente (la vacante de teniente, exclusivamente para los que se hallen en posesión del diploma de especialista en Sistemas de Direcciones de Tiro).

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 6 (Cartagena).—Dos de teniente (estas vacantes, exclusivamente, una para los que se hallen en posesión del diploma de especialista en Sistemas de Direcciones de Tiro, y la otra, para los que posean el diploma de especialista en Sistemas de Detección y Localización de Objetivos).

En el Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 71 (Madrid).—Una de capitán y dos de teniente (las vacantes de teniente, exclusivamente para los que se hallen en posesión del diploma de especialista en Sistemas de Detección y Localización de Objetivos).

En el Regimiento de Artillería An-

tiárea núm. 71 (para el Grupo de Villanubla, Valladolid).—Una de teniente, exclusivamente para los que se hallen en posesión del diploma de especialista en Sistemas de Detección y Localización de Objetivos).

En el Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 72, Gavá (Barcelona).—Una de teniente, exclusivamente para los que se hallen en posesión del diploma de especialista en Sistemas de Detección y Localización de Objetivos).

En el Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 73 (para el Grupo de Manises, Valencia).—Una de teniente, exclusivamente para los que se hallen en posesión del diploma de especialista en Sistemas de Detección y Localización de Objetivos.

En el Parque y Maestranza de Artillería de Madrid. — Dos de capitán.

En el Parque y Maestranza de Artillería de Burgos. — Una de capitán.

En el Parque de Artillería de Valencia. — Una de capitán.

Vacantes del cupo de Varias Armas asignadas al Arma

En la Subinspección de la 8.ª Región y Gobierno Militar de La Coruña. — Una de comandante.

En el Regimiento de Automovilismo de la Reserva General, Canillejas (Madrid). — Cuatro de teniente.

Las vacantes correspondientes a Cuerpos, Centros o Dependencias de Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias no podrán ser solicitadas por aquellos a quienes les corresponda cambio de situación antes de un año y de dos las de Sahara, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL o figuren en la Escalilla de 1969 con el número de orden anterior al 109 los tenientes coroneles; los comandantes, 216; los capitanes, 384; y los tenientes, 218. Para los tenientes que soliciten las vacantes del Sahara, el 430.

Se exceptúan los incluidos en el apartado 3.º, artículo 5.º de la Orden de 20 de octubre de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 241).

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente para aquellas en que no solicite en la forma citada.

Los oficiales que deseen hacer uso de los derechos preferentes que estimen les alcanzan por títulos y diploma lo harán constar necesariamente en las papeletas de petición de destino, en cuyo caso habrán de solicitar las vacantes correspondientes en primer lugar y primera preferencia, haciendo constar la Orden de concepción del mismo.

Los oficiales que soliciten las Unidades de Automovilismo que se anuncian tendrán preferencia para las mismas los que se encuentren en posesión de los títulos de especialista o

aptos en Automovilismo, indistintamente y no podrán solicitarlas aquellos que no lleven como mínimo cuatro años de efectividad en el empleo.

Los tenientes que soliciten las vacantes anunciadas en los Parques y Destacamentos del Servicio de Artillería deberán tener, como mínimo cuatro años de mando directo en Unidades Armadas.

Los oficiales que sean destinados a las Unidades del Sahara vendrán obligados a ocupar dichos destinos durante un tiempo mínimo de dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Los oficiales que soliciten Unidades de Montaña habrán de acompañar el correspondiente certificado médico que previene el párrafo primero del artículo 16 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las vacantes anunciadas con diploma de Especialistas en Sistemas de Direccionamiento de Tiro y Detección y Localización de Objetivos, están comprendidas a efectos del complemento de destino, en el Grupo B del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73).

Las vacantes anunciadas con diploma de profesor de Educación Física y título de Especialista de Automovilismo están comprendidas a efectos de complemento de destino, en el Grupo C del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73).

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Para oficiales auxiliares de Artillería, existentes en las Unidades y Centros que a continuación se relacionan.

En el C. I. R. núm. 1, Campamento de San Pedro (Madrid).—Una de teniente.

En el C. I. R. núm. 9, Campamento de San Clemente de Sasebas (Gerona).—Una de capitán.

En el C. I. R. núm. 11, Campamento de Araca (Alava).—Una de teniente.

En el C. I. R. núm. 13, Campamento de Figuerido, Pontevedra (provisionalmente en Santa Cruz de Paraga).—Una de teniente.

En el C. I. R. núm. 15, Campamento Generalísimo Franco (Santa Cruz de Tenerife).—Una de teniente.

En el Parque de Artillería para la División Acorazada «Brunete» número 1, Retamares (Madrid).—Una de teniente.

En el Parque de Artillería para la División de Infantería Motorizada

«Maestrazgo» núm. 3 (Valencia).—Una de teniente.

En el Cuartel General de la Brigada de Artillería para Cuerpo de Ejército (Burgos).—Una de capitán.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63 (Burgos).—Una de teniente.

En el Regimiento de Artillería Antiaérea Ligera núm. 26 (Valladolid).—Una de teniente.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 5 (Algeciras).—Una de teniente.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 93 (Mahón).—Una de capitán y una de teniente.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 94 (Las Palmas de Gran Canaria).—Dos de teniente.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 30 (Ceuta).—Una de teniente.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 33 (Melilla).—Una de capitán.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 4 (Cádiz).—Una de capitán y una de teniente.

En el Parque de Artillería de Valencia.—Una de teniente.

En la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, Fuencarral (Madrid).—Una de teniente.

En la Sección de Costa de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Cádiz).—Una de teniente.

En la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Cádiz).—Una de teniente.

En el Juzgado Militar Permanente de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Una de capitán.

VACANTES DEL CUPO DE VARIAS ARMAS ASIGNADAS AL ARMA

En la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 51 (Zaragoza).—Una de capitán.

En la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 52 (Soria).—Una de capitán.

En la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11 (Madrid).—Una de teniente.

En la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32 (Castellón de la Plana).—Una de teniente.

En la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41 (Barcelona).—Una de teniente.

En la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 53 (Teruel).—Una de teniente.

En la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 54 (Huesca).—Una de teniente.

En la 3.ª Zona de la I. P. S., para jefe del Destacamento «Los Castillejos», Reus (Tarragona).—Una de teniente.

En la 3.ª Zona de la I. P. S. Distrito de Barcelona.—Una de teniente.

En el Grupo de Automovilismo de Baleares (Palma de Mallorca).—Una de teniente.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y

desee hacer uso del mismo, deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia, todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente para aquellas en que no solicite en la forma citada.

Los oficiales que soliciten las Unidades de Automovilismo que se anuncian, tendrán preferencia para las mismas, los que se encuentren en posesión del título de Instructor de Automovilismo.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Bajas

Según comunica la Autoridad Militar correspondiente, el día 27 de abril de 1969, falleció en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, el subteniente especialista químico artificioero polvorista D. Juan García Pajarero, que tenía su destino en el Regimiento Mixto de Artillería núm. 7.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente especialista, con consideración de oficial, mecánico ajustador de armas, D. Isidoro Asuero de la Rosa, del Parque de Artillería de la División Mecanizada «Guzmán el Bueno», núm. 2, hasta los sesenta y un años.

Sargento primero, con consideración de oficial, mecánico ajustador de armas, D. Máximo Fernández Alaña, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, con consideración de oficial, don José Vázquez Polo, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Bernardo del Pino Romero, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, hasta los cincuenta y siete años.

Otro, D. Manuel Sánchez Ojeda, del C. I. R. núm. 4, hasta los cincuenta y siete años.

Otro, D. Jesús García Rodríguez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Campaña), hasta los cincuenta y siete años.

Otro, D. Jesús Pérez Muñoz, del Centro de Instrucción de Reclutas número 1, hasta los cincuenta y siete años.

Sargento primero, químico artificio polvorista, D. Andrés Nieto Mendoza, del Parque de Artillería de Valladolid, hasta los cincuenta y siete años.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas en turno de libre elección (segunda convocatoria) por Orden de 23 de marzo de 1969 (D. O. núm. 69), pasan destinados, con carácter voluntario, al Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Sargento primero mecánico electricista de armas D. Antonio Ortega Algora, del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 7^o (Grupo Lanzacohetes Hawk). Continuando agregado en el expresado Grupo hasta que sea cubierta su vacante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b), artículo 1.º de la Orden circular de 17 de abril de 1968 (D. O. núm. 88).

Otro, D. Victorino Machín Hernández, del Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña.

Madrid, 8 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



INGENIEROS

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para jefes y oficiales auxiliares de Ingenieros existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

Regimiento Mixto de Ingenieros número 1 (Campamento, Madrid).—Una de teniente.

Batallón Mixto de Ingenieros XI (Campamento, Madrid).—Una de teniente.

Batallón Mixto de Ingenieros XII (El Goloso, Madrid).—Una de teniente.

Batallón Mixto de Ingenieros XXI (Budajoz).—Una de teniente.

Batallón Mixto de Ingenieros XXIII (Jerez de la Frontera, provisionalmente en Sevilla).—Una de teniente.

Batallón Mixto de Ingenieros XXXI (Valencia).—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores para Cuerpo de Ejército (Salamanca).—Dos de teniente.

Regimiento de Redes Permanentes

y Servicios Especiales de Transmisiones (Unidades de Madrid).—Una de capitán.

Compañía Regional de Transmisiones de la 2.ª Región Militar (para la 2.ª Sección, Algeciras).—Una de teniente.

Agrupación Logística núm. 1 de la División Acorazada «Brunete» (Retamares, Madrid).—Una de teniente.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 6 (San Sebastián).—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña (Huesca).—Una de capitán.

Batallón Mixto de Ingenieros III (Córdoba).—Una de teniente.

Batallón Mixto de Ingenieros VII (Gijón).—Una de teniente.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Canarias (para el Batallón Mixto de Ingenieros XVI, Las Palmas de Gran Canaria).—Una de teniente.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 7 (Ceuta).—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 1 (Madrid).—Una de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 2 (Córdoba).—Una de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 3 (Valencia).—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 5 (Zaragoza).—Una de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 7 (Gijón).—Una de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 8 (Vigo).—Una de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 9 (Granada).—Una de teniente.

C. I. R. núm. 3 (Santa Ana, Cáceres).—Una de teniente.

C. I. R. núm. 5 (Cerro Muriano, Córdoba).—Una de teniente.

C. I. R. núm. 12 (El Ferral de Bernesga, León).—Una de teniente.

C. I. R. núm. 13 (Campamento de Figueirido, Pontevedra, provisionalmente en Santa Cruz de Parga, Lugo).—Una de teniente.

C. I. R. núm. 16 (Campo Soto, Cádiz).—Una de teniente.

Jefatura de Transmisiones del Ejército (para Codificación y Catalogación de Material Diverso, plantilla eventual).—Una de teniente.

Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército (Hoyo de Manzanares, Madrid).—Una de teniente.

Parque Central de Ingenieros (Villaverde, Madrid).—Una de comandante. (También podrán solicitarla los de este empleo de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Sección de Transmisiones de la Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña de la Base de Carros y Tractores de Segovia. —Una de teniente.

Vacantes del cupo de Varias Armas asignadas al Arma de Ingenieros

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13 (Toledo).—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 53 (Teruel).—Una de capitán.

Prisiones Militares de Madrid (Alcázar de Henares).—Una de teniente.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41 (Barcelona).—Una de teniente.

Subinspección de Baleares y Gobierno Militar de Mallorca. —Una de teniente.

Unidad Administrativa Regional de Automovilismo de la 1.ª Región Militar. —Una de teniente.

2.ª Zona de la I. P. S. (Granada).—Una de teniente.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo, deberá solicitar, en primer lugar y primera preferencia, todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente para aquellas plazas que no solicite en la forma indicada. Este derecho preferente se hará constar, necesariamente, en la papeleta de petición de destino.

Asimismo los que deseen hacer uso de los derechos preferentes que estimen les alcanzan por títulos o diplomas lo harán constar necesariamente en la papeleta de petición de destino, en cuyo caso habrán de solicitar las vacantes correspondientes en primer lugar.

Los que soliciten Unidades de Montaña deberán acompañar necesariamente el certificado médico que previene el párrafo primero del artículo 16 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Tendrán preferencia para la Unidad de Automovilismo que se anuncia los que se encuentren en posesión del título de Instructor de Automovilismo.

No podrán solicitar las vacantes existentes en Baleares, Canarias y Ceuta aquellos a quienes corresponda el ascenso antes de un año.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos encargados de darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 9 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Vacante de mando

De libre elección.

Segunda convocatoria.

De coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) para jefe de la Comandancia de Obras de Cana-

rias, pudiendo solicitarla los tenientes coroneles de igual Cuerpo y Rama del primer tercio de su Escala, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 26 de febrero de 1937 (D. O. núm. 126).

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado.

El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que han de darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 12 de abril de 1969 (D. O. número 84), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Fábrica Nacional de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) D. José Molina Rodríguez, de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de mayo de 1969, el teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) D. Enrique Pedrosa Barraca, del Parque y Maestranza de Sevilla, y se le concede, con carácter honorífico, el empleo de coronel, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 291), por llevar más de doce años de servicios entre los empleos de comandante y teniente coronel, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

La vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 9 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), existente en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que han de darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), existente en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, para profesor de la asignatura «Prácticas de Electrotécnica» de los cursos de Ingenieros.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), con lo dispuesto en las Ordenes de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), existente en el Laboratorio Químico Central de Armamento.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que han de darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el as-

censo y se ascienden a los empleos que se indican, con antigüedad de 9 de mayo de 1969, al jefe y oficial del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en las situaciones que se citan.

A teniente coronel

Comandante D. Nicolás Robles Ladrón de Cegama, de la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia, quedando confirmado en su actual destino de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 25 de marzo de 1952 (D. O. núm. 81).

A comandante

Capitán D. Otilio de la Cruz Jiménez, del Laboratorio Químico Central de Armamento, quedando disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de La Marañosa, Madrid).

Madrid, 9 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



INTENDENCIA

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para jefes y oficiales de Intendencia de la Escala activa, existentes en las Unidades, Centros y Dependencias que a continuación se relacionan.

Dirección General de Industria y Material.—Una de capitán.

Jefatura de Transportes del Ejército.—Una capitán.

Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia).—Dos de capitán.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros.—Una de comandante.

Jefatura de Intendencia de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de teniente.

Almacén Regional de Intendencia de Madrid.—Una de capitán.

Pagaduría de Haberes de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de comandante.

Depósito y Servicios de Intendencia de Alcalá de Henares.—Una de teniente.

Fábrica Nacional «La Marañosa» de Santa Bárbara (Madrid).—Una de capitán.

Jefatura de Automovilismo y Base de Taller y Parque de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de capitán.

Cuartel General de la Brigada Paracaidista, Mayoría Centralizada (Alcalá de Henares).—Una de capitán para habilitado de las Banderas Paracaidistas y una de teniente para habilitado del Batallón Mixto de Ingenieros Paracaidista.

Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones (Madrid).—Una de capitán.

Agrupación de Intendencia de Re-

serva General (El Goloso, Madrid).—Dos de capitán.

Jefatura de Intendencia de la 2.ª Región Militar (Sevilla).—Una de teniente.

Jefatura de Intendencia de la 3.ª Región Militar (Valencia).—Una de teniente.

Grupo Regional de Intendencia número 3 (Valencia).—Una de capitán.

Jefatura de Intendencia de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Una de teniente.

Jefatura de Intendencia de la 5.ª Región Militar (Zaragoza).—Una de teniente.

Jefatura de Intendencia de la 6.ª Región Militar (Burgos).—Una de teniente.

Almacén Regional de Intendencia de Burgos.—Una de comandante.

Jefatura de Intendencia de la 7.ª Región Militar (Valladolid).—Una de teniente.

Almacén Local y Servicios de Intendencia de León.—Una de capitán.

Jefatura de Intendencia de la 8.ª Región Militar (La Coruña).—Una de teniente.

Pagaduría de Haberes de la 8.ª Región Militar (La Coruña).—Una de capitán.

Jefatura de Intendencia de la 9.ª Región Militar (Granada).—Una de teniente.

Pagaduría de Haberes de la 9.ª Región Militar.—Una de capitán.

Jefatura de Intendencia de Baleares (Palma de Mallorca).—Una de teniente.

Grupo Regional de Intendencia de Baleares (Palma de Mallorca).—Una de teniente.

Jefatura de Intendencia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Una de teniente.

Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Una de comandante.

Almacén Local y Servicios de Intendencia de Las Palmas.—Una de capitán.

Base de Parque y Talleres de Automovilismo de Canarias (Las Palmas).—Una de capitán.

Agrupación de Tropas Nómadas (Aaiun).—Una de teniente.

Jefatura de Intendencia de Ceuta.—Una de comandante.

Pagaduría de Haberes de Ceuta.—Una de comandante.

Hospital Militar de Ceuta.—Una de comandante.

Parque de Artillería de la Comandancia General de Ceuta.—Una de capitán.

No podrán solicitar las vacantes que se anuncian en Baleares, Canarias y Ceuta aquellos a quienes correspondía cambio de situación antes de un año, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, o figuren en el Escalafón de 1969 con un número de orden anterior a los que a continuación se indican:

Comandantes, 14.

Capitanes, 22.

Tenientes, 21.

Se exceptúan los incluidos en el apartado 3.º del artículo 5.º de la Orden de 20 de octubre de 1961 (D. O. número 241).

Las vacantes de teniente, excepto la anunciada en el Grupo Regional de Intendencia de Baleares, no podrán ser solicitadas por los de dicho empleo que tengan menos de dos años de efectividad.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo, en caso contrario, su derecho preferente para aquellas que no solicitaren en la forma indicada.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 9 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Para comandante de Intendencia de la Escala activa, existente en el:

Cuartel General de la Brigada de Infantería Mecanizada XI, Mayoría Centralizada. Campamento-Madrid.—Una de comandante, para auxiliar.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 9 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

De libre elección.

En la Dirección General de Industria y Material, para la Comisión de Inspección de la Fábrica de la Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A., que a continuación se indica:

Fábrica Nacional de La Coruña.—Una de comandante de Intendencia de la Escala activa.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en

el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 9 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Para capitanes de Intendencia de la Escala activa, existente en la

Unidad de Intendencia del Grupo Logístico de la Brigada Aerotransportable (La Coruña).—Una de capitán.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408 (D. O. núm. 146).

Madrid, 9 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



INTERVENCION

Mandos

Para cubrir la vacante de mando de director de la Academia del Cuerpo de Intervención Militar, anunciada por Orden de 22 de marzo de 1969 (D. O. núm. 69), he designado al coronel interventor, D. José Gómez Velasco, actualmente jefe de la Intervención de la 7.ª Región Militar.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Vacante de mando

De libre elección.

Para coronel interventor, de la Escala activa, existente en la Jefatura de Intervención de la 7.ª Región Militar.

Documentación: Instancia y copia de la Hoja de Servicios de los solicitantes.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



SANIDAD MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 del actual, el comandante médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Baldomero Díaz Valentín, de ayudante de campo del Inspector médico de segunda clase, jefe de los Servicios Sanitarios de la 2.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

La vacante que produce corresponde al turno de amortización por cuarta vacante.

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 del actual, el practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar don Práxedes Pérez Alemán, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de diciembre de 1945 (D. O. núm. 280) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de practicante de primera, con antigüedad de 8 de mayo de 1969, al practicante de segunda (asimilado a subteniente), del Cuerpo Auxiliar de Sanidad Militar D. Francisco Quintero Sáenz de Sicilia, del Servicio de plaza de Canarias, para la Isla de Lanzarote (Arrecife), quedando en la situación de disponible en Canarias, plaza mencionada.

Madrid, 9 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



VETERINARIA MILITAR

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para jefes y oficiales veterinarios

de la Escala activa, en las Unidades que a continuación se relacionan:

Yeguada Militar (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Una de comandante.

Jefatura de Veterinaria de la 6.ª Región Militar (Burgos).—Una de comandante.

Grupo de Intendencia de la División Acorazada «Brunete» núm. 1. (Retamares, Madrid).—Una de capitán.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, del Decreto 1.408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de capitán veterinario de la Escala activa, existente en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad y cursada directamente por los Organismos correspondientes al coronel jefe de dicho Grupo, en Melilla, uniéndose copia de la Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Plantilla eventual. Nueva creación. Una para capitanes auxiliares de Veterinaria en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para suboficiales especialistas herradores, o en su defecto, maestros herradores forjadores del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, en las Unidades que a continuación se relacionan:

Batallón Chiclana VI, del Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Lérida).—Dos.

Batallón Colón XXIV, del Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (Irún, Guipúzcoa).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 29. (Huesca).—Dos.

El personal que posea derecho preferente para ocupar estas vacantes, deberá solicitarlas en primera preferencia, perdiendo, en caso contrario, el citado derecho.

Los solicitantes deberán unir a la papeleta de destino, el certificado médico a que hace referencia el artículo 16 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 10 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Phillis Blandy Rimer, y termina con doña Carmen Cabello Zamorano.

Madrid, 21 de abril de 1969.—El General Secretario, Federico Ynglés Selles.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLÉOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Phillis Blandy Rimer	Viuda	Armada	Almirante Excmo. Sr. D. Fernando Meléndez Bojar
Doña María-Dolores Villalonga Co-toner	Viuda	Artillería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Pascual Zafra Villalonga
Doña Mercedes Alvarez Roel	Viuda	Sanidad	Inspector médico de 2.ª Excmo. Sr. D. José Hermida Pérez
Doña María-Dolores Hermida González	Huérfana		
Doña Trinidad Sánchez de Neyra Moriño	Huérfana	Infantería	Coronel D. Antonio Sánchez de Neyra Castro
Doña Jesusa Argüelles Pando	Viuda	Infantería	Coronel D. Epifanio Loperena de Andrés
Doña Consuelo Uriarte Campillo	Viuda	Infantería	Coronel D. José de la Gándara Marsella
Doña Rosario de Hornedo Pineda	Viuda	Ingenieros	Coronel D. José Rubio Segura
Doña Maximina Gutiérrez Pagador	Viuda	Guardia Civil	Coronel D. Rafael Quintanilla Gomar
Doña Dolores Botana Alvarez	Viuda	Ingenieros	Coronel D. Ezequiel Román Gutiérrez
Doña María-Asunción Burniol Casas	Viuda	Mutilados	Teniente coronel D. Segundo López Martín
Doña María-Antonia García Campos	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Leoncio García Sánchez
Doña Ana Pujol García	Viuda	Artillería	Teniente coronel honorífico D. Mateo Escorner Muñoz
Doña Enriqueta Molina Calvo	Viuda	Ingenieros	Teniente coronel D. José Escudero Comín
Doña Alicia Redondo Manga	Viuda	Oficinas Militares	Teniente coronel D. Secundino Lasso Llamazares
Doña Encarnación Bianchi Obregón	Viuda	Armada	Teniente coronel de Intendencia D. Antonio Riquelme Iturralde
Doña Marina Carrascal Monedo	Viuda	Aviación	Teniente coronel D. Luis Sordo Pastor
Doña Margarita Massot Vidal	Huérfana	Infantería	Comandante D. Tomás Massot Moya
Doña Ana Borrego Moreno	Viuda	Infantería	Comandante D. Juan-Eduardo Muriel Jiménez
Doña Juana Conde Piña	Viuda	Infantería	Comandante D. Diego Valladares Martín
Doña Victoria Barbero de la Peña	Viuda	Infantería	Comandante D. Domingo Sánchez Gómez
Doña María del Carmen Biosca Sauret	Viuda	Infantería	Comandante D. José Ramos Castillo
Doña Agueda Martí Sancho	Viuda	Infantería	Comandante D. Vicente Llopis Sanchiz
Doña Elisa Ridruejo Páez	Viuda	Infantería	Comandante H.º D. Manuel del Barco Zarza
Doña Antonia Toya Cazorro	Viuda	Artillería	Comandante D. Salustiano Rivera Roncero
Doña Natividad Cachorro Fernández	Viuda	Artillería	Comandante D. Victoriano Sanz Gómez
Doña Ana-María Molina Lorente	Viuda	Artillería	Comandante D. Juan Miras Gómez
Doña Lucrecia Nogales López	Viuda	Ingenieros	Comandante D. Antonio Vela Castillo
Doña Carmen Vidal García	Viuda	Intendencia	Comandante D. Sebastián Velasco
Doña María de los Dolores Seoane Blanco	Viuda	Intendencia	Comandante D. Luis Ibarra Martínez
Doña Concepción Canal Ribera	Viuda	Intendencia	Comandante D. Pio Sanz Neira
Doña Josefa Millán Hernández	Viuda	Oficinas Militares	Comandante D. Diego Mendoza Togores
Doña Carmen Ayuso Cabello	Huérfana	Carabineros	Comandante D. Martín-Rafael Ayuso Sánchez-Molero
Doña Juana González García	Viuda	Armada	Capitán de Corbeta D. Luis Cabreiro López
Doña Luisa Ganga Tremiño	Viuda	Armada	Capitán de Corbeta D. José Hernández Magán
Doña María-Encarnación Barruelo Pastor	Huérfana	Infantería	Capitán D. Amador Barruelo Pérez
Doña Teresa-Nieves Barruelo Pastor	Huérfana		
Doña Carmen Ramón Genis	Huérfana	Infantería	Capitán D. Antonio Ramón del Pueyo
Doña Griselda-Natividad Velarde Hidalgo	Huérfana		
Doña María del Carmen Velarde Hidalgo	Huérfana	Infantería	Capitán D. Agustín Velarde Banda
Doña María Velarde Hidalgo	Huérfana		
Doña Adelaida Silva Marín	Viuda	Artillería	Capitán D. José Zambrana Pladenas
Doña Catalina Leis Romero	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. César Garrote Alvaredo
Doña Aurelia Trillo Melero	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Blas Martínez Morales
Doña María de la Luz Bermúdez Puñtíño	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Francisco Carreño Escobar
Doña Ana María Soler Molins	Viuda	Aviación	Capitán Ayudante Ing. Aeronáutico D. Augusto Martínez Sandino
Doña Anunciación Garrote Santos	Huérfana	Infantería	Teniente D. José Garrote de Pedro
Doña Eufemia Granada Villaplino	Viuda	Infantería	Teniente D. Porfirio Zúñiga Toral
Doña Anastasia Tamayo Sastre	Viuda	Infantería	Teniente D. Paulino Sancho Navarro
Doña María Pérez Giménez	Huérfana		
Doña María de los Dolores Pérez Giménez	Huérfana	Infantería	2.º Teniente D. Juan Pérez Ferri

QUE SE CITA

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le con-signa el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de observaciones
				Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
10.538,33	---	9.502,49		1	enero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
9.479,15	---	8.331,25		1	enero	1969	Palma de M. ...	Palma Mallorca ...	Baleares... ..	—
8.604,16	---	7.743,75		1	enero	1969	La Coruña	La Coruña	La Coruña	2
7.523,33	6.445,83	6.824,39		1	octubre	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
7.875,00	6.693,75	7.087,50		1	diciemb.	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
8.469,25	7.193,87	7.622,33		1	diciemb.	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
8.469,26	7.193,87	7.622,33		1	noviemb.	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
8.166,65	6.941,66	7.349,99		1	diciemb.	1968	Badajoz	Fuente de Cantos..	Badajoz	3
8.166,66	---	7.349,99		1	febrero	1969	La Coruña	La Coruña	La Coruña	—
7.000,00	5.950,00	6.500,00		1	agosto	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
7.175,00	6.098,75	6.475,00		1	noviemb.	1967	Alava	Vitoria	Alava	—
6.708,33	---	6.037,50		1	marzo	1969	Baleares... ..	Palma Mallorca ..	Baleares	—
7.000,00	---	6.300,00		1	febrero	1969	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
7.058,33	---	6.552,50		1	febrero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
6.416,66	5.454,16	5.775,00		1	abril	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
7.000,00	---	6.300,00		1	marzo	1969	Valladolid	Valladolid... ..	Valladolid	—
7.291,66	6.197,91	6.562,50		1	octubre	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
6.708,33	---	6.037,49		1	febrero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
6.708,33	---	6.037,49		1	marzo	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
6.708,33	---	6.137,50		1	febrero	1969	Salamanca	Salamanca	Salamanca	—
6.708,33	---	6.037,50		1	enero	1969	Lérida	Lérida	Lérida	—
6.533,33	5.553,33	5.879,99		1	noviemb.	1968	Valencia... ..	Játiva	Valencia... ..	—
6.270,83	---	5.643,75		1	febrero	1969	Badajoz	Llerena	Badajoz	—
6.708,33	---	6.037,50		1	enero	1969	Huesca	Huesca	Huesca	—
7.000,00	---	6.300,00		1	enero	1969	Segovia	Segovia	Segovia	—
6.533,33	5.553,33	5.879,99		1	diciemb.	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
6.708,33	---	6.037,49		1	enero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
7.000,00	---	6.300,00		1	febrero	1969	Ceuta... ..	Ceuta	Cádiz	—
6.883,33	---	6.134,99		1	febrero	1969	Vigo	Vigo	Pontevedra... ..	—
5.250,00	---	4.725,00		1	enero	1969	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
6.358,53	---	5.722,49		1	febrero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
5.541,66	4.710,41	4.987,49		1	noviemb.	1968	Valencia... ..	Valencia	Valencia... ..	—
6.708,33	---	6.037,49		1	febrero	1969	Lugo	Vivero	Lugo	—
6.125,00	---	5.712,50		1	febrero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
6.387,50	5.429,37	5.748,75		1	noviemb.	1968	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	2
6.387,50	5.429,37	5.748,75		1	septiem.	1968	Gerona	Figueras	Gerona	—
6.562,50	5.278,11	5.906,25		1	septiem.	1968	Badajoz	Castuera	Badajoz	2
5.362,50	---	5.276,25		1	febrero	1969	Málaga	Málaga	Málaga	—
6.095,83	---	5.486,24		1	febrero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
5.745,33	4.853,95	5.182,47		1	diciemb.	1968	Almería	Almería	Almería... ..	—
6.095,83	---	5.486,24		1	enero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
5.687,50	---	5.118,75		1	marzo	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.208,33	2.727,08	2.897,40		1	noviem.	1968	Zamora	Salco de Sayago ..	Zamora	—
4.783,33	---	3.204,99		1	enero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
6.600,00	---	5.040,00		1	marzo	1969	Burgos	Burgos	Burgos	—
3.583,33	---	3.044,99		1	enero	1969	Barcelona	Barcelona	Barcelona	2

Estatuto y Ley 112/66

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefa Lubián Diéguez	Huérfana ...	Artillería	2.º Teniente D. José Lubián Hidalgo
Doña María del Carmen González Bartista	Viuda	Artillería	Teniente Compt.º D. Francisco Hernández Pérez
Doña Carmen Escudero Padilla	Viuda	Ingenieros	Teniente Compt.º D. José González Madero
Doña Pilar Reneo Garrido	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Alejandro Vizcaino Sanguino
Doña Gertrudis Arcas Romera	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Pedro García Herrera
Doña Celia Bisbal Gutiérrez	Huérfana ...	Guardia Civil	Teniente D. Cesáreo Bisbal Albillos
Doña Manuella Delgado Perdigón	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Agustín Fernández Cabezas
Doña Carmen Nevasa Pérez	Viuda	Carabineros	2.º Teniente D. Hilario de Arriba Martín
Doña Faustina Arina Fernández	Viuda	Aviación	Teniente D. Salvador Baigorri Ibáñez
Doña Dominga Vargas Martínez	Viuda	Artillería	Alférez D. Teófilo Sanz Granda
Doña Ana Vinent Carreras	Viuda	Artillería	Alférez D. José Martínez Torralba
Doña Rosa Rodríguez Ameijide	Huérfana ...	Guardia Civil	Alférez D. José Rodríguez Rodríguez
Doña Antonia Rodríguez Ameijide	Huérfana ...	Guardia Civil	Alférez D. Andrés García Torres
Doña Jovita García Rodríguez	Huérfana ...	Guardia Civil	Alférez D. Juan Calvo Susin
Doña Ana Calvo Bueno	Huérfana ...	Carabineros	Subteniente D. Adrián López Porres
Doña Carmen Gómez Rodríguez	Viuda	Inválidos	Brigada Especialista D. José del Campo González
Doña María del Carmen Treviño Barrio	Viuda	Ejército	Brigada Compt.º D. Francisco Llorente Martínez
Doña Hortensia Solla Mazón	Viuda	Infantería	Brigada D. Juan Mas Vila
Doña María Gertrudis Dos Santos Souza	Viuda	Ingenieros	Brigada D. Joaquín Fabregat Gutiérrez
Doña Dolores Fabregat Benítez	Huérfana ...	Guardia Civil	Brigada D. Bernabé Hernández González
Doña María Martín Labadía	Viuda	Pol. Armada	Sargento 1.º D. Ramón Gil Encinas
Doña María de la Concepción Santamaría Bueno	Viuda	Infantería	Sargento D. Manuel Gómez Sayago
Doña Dolores Chacón Martínez	Viuda	Legión	Sargento D. Baldomero-Jesús Soto Ramos
Doña Pilar Álvarez Gómez	Viuda	Artillería	Sargento D. Agustín López Alonso
Doña Isabel López Bartolomé	Huérfana ...	Guardia Civil	Sargento D. Doroteo Castro Cruz
Doña Luisa Castro Fermín	Huérfana ...	Guardia Civil	Sargento D. Pedro Calmaestra Muñoz
Doña Desamparados López Moreno	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. José López Vázquez
Doña Francisca Calmaestra Amengual	Huérfana ...	Guardia Civil	Sargento D. Manuel Acosta Gallego
Doña Consuelo Orozco Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Reina Ibáñez
Doña María Hernández Campillo	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Bernardo Ballesteros Manjón
Doña Trinidad Ros Molina	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Juan Rodríguez López
Doña Ana María García de los Santos	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Diego Carrasco Palomino
Doña Carmen Briones Moreno	Viuda	Guardia Civil	Ayudante de Obras D. Gorgonio Uriarte del Castillo
Doña Leonor Masdeu Castelló	Viuda	Guardia Civil	Sanitario Mayor de 1.ª D. Francisco-Donato Sierra Anca
Doña Consuelo Uriarte Campillo	Huérfana ...	Ingenieros	Auxiliar 2.º de Máquinas D. José Ataz Caravaca
Doña Antonia-Josefa Molina López	Viuda	Armada	Cabo 1.º D. Francisco Gómez Bonilla
Doña Dolores Cárcela García	Viuda	Armada	Cabo D. José Ramírez Rivera
Doña Amparo Sanz Puertas	Viuda	Guardia Civil	Cabo D. Manuel López Diéguez
Doña Carmen Arrufat Membrado	Viuda	Guardia Civil	Cabo D. Silverio Téllez Guerrero
Doña Francisca Villarroya Sanchaja	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Valentín Becerra Núñez
Doña Adoración Téllez López	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia D. José Veiga Ojea
Doña Matilde Leonart Roure	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Rodríguez Mejías
Doña Clementina Ranero Pereda	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Eustaquio Cantera Yustos
Doña Carmen Benítez Llorente	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Gil López
Doña Ángela Merino Villamediana	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Rafael García Gómez
Doña Anunciación Patón Folgueira	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Agustín Sánchez Donoso
Doña Carmen Rosales Delgado	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Celedonio Jiménez Peral
Doña Sacramento Holgado Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Antonio Beltrán Gual
Doña Pilar Pablo Perelló	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Franco Cuesta Sánchez
Doña Francisca Bagur Ferrer	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Vitoros Ibeas Martínez
Doña Julia Peralta Guillén	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Antonio Esteban Díaz
Doña Lucrecia Sada Salvador	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Diego Moya Villegas
Doña Dolores Clemente Campos	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Bartolomé Perleus Malrata
Doña María Laque Gómez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Gonzalo Sánchez Noguera
Doña Ana Pons Buides	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José García Gutiérrez
Doña Antonia Pagán Pina	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Angel Bascuñana Martínez
Doña María-Peresa Sánchez Hidalgo	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Lobato Ballesteros
Doña Balbina Cuartero Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Domingo Catalá Gombau
Doña Carmen Álvarez Álvarez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Francisco Arnaiz Fradejas
Doña María de las Mercedes Caramel Molina	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Arroyo García-López
Doña María Concepción Casbas Jiménez	Viuda	Guardia Civil	
Doña Amalia Ciriaco Alcecoa	Viuda	Guardia Civil	

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le con-signa el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de observaciones
				Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
3.353,33	2.875,83	3.644,96		1	marzo	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
4.229,16	3.594,78	3.806,24		1	septiem.	1968	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	—
4.229,16	3.594,78	3.806,24		1	diciemb.	1968	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
4.616,66	4.264,16	4.515,00		1	diciemb.	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
4.725,00	—	4.252,50		1	enero	1969	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
5.541,66	4.710,41	4.987,49		1	diciemb.	1968	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
5.250,60	—	4.725,00		1	febrero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.966,66	—	3.569,99		1	enero	1969	Pamplona	Azagra	Pamplona	—
5.075,00	—	4.567,50		1	febrero	1969	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
4.575,00	—	3.937,50		1	marzo	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
4.375,00	—	3.937,50		1	enero	1969	Baleares	Mahón	Baleares	—
4.025,00	3.421,25	3.622,50		1	diciemb.	1968	Lugo	Lugo	Lugo	2
4.258,33	3.619,58	3.832,40		1	septiem.	1968	Palencia	Palencia	Palencia	—
4.083,33	3.470,53	3.675,00		1	abril	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
4.870,83	—	4.583,74		1	febrero	1969	Logroño	Logroño	Logroño	—
4.345,83	—	3.911,24		1	febrero	1969	Burgos	Burgos	Burgos	—
3.295,83	—	2.666,24		1	febrero	1969	León	León	León	—
3.354,16	—	3.018,74		1	enero	1969	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
3.529,16	2.990,78	3.176,25		1	enero	1968	Cádiz	Puerto Real	Cádiz	—
3.645,83	—	3.281,24		1	enero	1969	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
3.091,66	—	2.782,40		1	febrero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.770,83	2.355,20	2.493,74		1	septiem.	1968	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	—
3.120,83	—	2.908,74		1	febrero	1969	León	Astorga	León	—
2.654,16	2.256,03	2.388,74		1	diciemb.	1968	Valladolid	Valladolid	Valladolid	—
2.857,50	2.434,37	2.593,75		1	abril	1968	Toledo	Sonseca	Toledo	—
2.945,83	2.503,35	2.651,24		1	agosto	1968	Córdoba	Córdoba	Córdoba	2
2.945,83	—	2.536,24	Estatuto y Ley 112/66	1	febrero	1969	Lugo	Lugo	Lugo	—
2.770,83	—	2.493,74		1	enero	1969	Murcia	Murcia	Murcia	—
2.770,83	2.555,20	2.493,74		1	diciemb.	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.345,83	—	2.651,24		1	enero	1969	Zamora	Zamora	Zamora	—
2.887,50	—	2.538,75		1	febrero	1969	Valencia	Valencia	Valencia	—
2.945,83	—	2.651,24		1	febrero	1969	Jaén	Torredonjimeno	Jaén	—
7.437,50	6.321,87	6.693,75		1	diciem.	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
5.950,00	—	5.355,00		1	marzo	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
4.141,66	3.520,41	3.727,40		1	diciemb.	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
2.377,08	—	2.139,37		1	marzo	1969	Valencia	Tuejar	Valencia	—
2.712,50	—	2.441,25		1	marzo	1969	Tarragona	Tortosa	Tarragona	—
2.245,83	—	2.021,24		1	marzo	1969	Valencia	Valencia	Valencia	—
2.012,50	1.710,62	1.811,25		1	julio	1968	Cuenca	Pozo Rubio de S.	Cuenca	—
2.158,33	—	1.942,40		1	febrero	1969	Gerona	Tossa del Mar	Gerona	—
2.158,33	—	1.942,40		1	febrero	1969	Vizcaya	Valmaseda	Vizcaya	—
2.158,33	1.834,59	1.942,40		1	julio	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
2.275,00	—	1.942,40		1	febrero	1969	Palencia	Ampudia	Palencia	—
2.275,00	—	2.047,50		1	enero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.275,00	1.033,75	2.647,50		1	noviem.	1968	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	—
2.275,00	—	2.047,50		1	febrero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.275,00	—	2.047,50		1	febrero	1969	Lérida	Lérida	Lérida	—
2.391,66	—	2.152,40		1	enero	1969	Baleares	Alcudia	Baleares	—
6.300,00	5.355,00	5.670,00		1	febrero	1968	Salamanca	Salamanca	Salamanca	—
2.391,66	—	2.152,40		1	marzo	1969	Santander	Santander	Santander	—
2.391,66	—	2.152,40		1	febrero	1969	Valencia	Godelleta	Valencia	—
2.391,66	—	2.152,40		1	marzo	1969	Almería	Berja	Almería	—
2.391,66	2.032,91	2.152,40		1	noviemb.	1968	Baleares	Inca	Baleares	—
2.508,33	—	2.257,40		1	febrero	1969	Murcia	Totana	Murcia	—
2.508,33	—	2.257,40		1	febrero	1969	Cáceres	V. de Alcántara	Cáceres	—
2.508,33	—	2.257,40		1	febrero	1969	Murcia	Murcia	Murcia	—
2.508,88	—	2.257,40		1	febrero	1969	Oviedo	Avilés	Oviedo	—
2.625,00	—	2.362,50		1	enero	1969	Valencia	Valencia	Valencia	—
2.741,66	—	2.467,40		1	febrero	1969	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	—
2.741,66	—	2.467,40		1	enero	1969	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Aurea Villalba Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Domingo García Rico
Doña María del Val Gracia	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Hipólito Rollán Sánchez
Doña Concepción López Dan	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Miguel Colmenero Blanco
Doña Fernanda Polo Rollán	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Salvador Carlos Hernández
Doña Anunciación de Juana Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Víctor Martínez Marín
Doña Pilar Robledo Cavia	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Domingo Santos Carrasco
Doña Saturnina Iglesias González	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Teodoro Gil Valencia
Doña Espezanza Vargas López	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Pío Martín Luengo
Doña María Guzmán Cervera	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Juárez García
Doña Ana Durán Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Luis de las Heras Luquiño
Doña Margarita Alonso Sáez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Pedro Rodríguez González
Doña Carmen Garrido Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Crescencio Albuixech Primo
Doña María Cañas Quesada	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Carranza Vargas
Doña Clotilde-América Barbón Barbón	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Agustín Lobo Hernández
Doña Ana Díaz Álvarez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Palomares Zaragoza
Doña Asunción Bocos Gutiérrez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Leonardo González Gutiérrez
Doña María-Rosa Pérez Álvarez	Esposa	Guardia Civil	Ex-Guardia D. Manuel Pérez López
Doña María Plaza Ramos	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Miguel Plaza Pardal
Doña María Jesús Villar Fuente	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Mauricio Villar Zarza
Doña Rogelia Tesoro Lorenzo	Madre	Guardia Civil	Guardia D. Feliciano Sánchez Tesoro
Doña Agustina Moreno Carranza	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Joaquín Moreno Liviano
Doña María-Josefa Moreno Carranza	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Joaquín Moreno Liviano
Doña María del Pilar González Martínez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Delfín González Martínez
Doña Julia González Martínez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Delfín González Martínez
Doña María de la Paz Méndez Gómez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Ángel Méndez García
Doña María Claros Gómez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Salvador Claros Cuevas
Doña Carlota Lucio Toscano	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Pablo Lucio Sierra
Doña Ana Alonso Merino	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Juan Alonso Peral
Doña Catalina Alonso Merino	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Juan Alonso Peral
Doña Marta-María Orta González del Reguero	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Salvador Orta Lladosa
Doña María Matilde Orta González del Reguero	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Salvador Orta Lladosa
Don Luis-Manuel Orta González del Reguero	Huérfano	Guardia Civil	Guardia D. Salvador Orta Lladosa
Doña María Sbert Perelló	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Pedro Más Salom
Doña María Dolores Moyano Pujol	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Francisco Rodríguez Cabrera
Doña Antonia Parejo Ojeda	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Antonio Díaz Romero
Doña Elisa Olba Mongay	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Basilio Pascual Garrido
Doña Asunción Tудо Gascón	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Antonio Sanmartín Casin
Doña Ana María González González	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Luis Sillanes Maestu
Doña Mercedes Roy Yagüe	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Tudela Tudela
Doña Magdalena Rubio Ros	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Gorgoso Burgos
Doña Antonia Lima Lozano	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Conde Pedrero
Doña María del Rosario Muel Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Vicente Bonilla Planillo
Doña Francisca Gallego Ramos	Viuda	Carabineros	Carabainero D. Juan Gallego Merino
Doña Encarnación Borreguero Jiménez	Viuda	Carabineros	Carabainero D. Tomás García Martín
Doña María Vicente Trujillo	Huérfana	Carabineros	Carabainero D. Francisco Vicente María
Doña Benita Barbas Coch	Huérfana	Carabineros	Carabainero D. Ignacio Barbas Farre
Doña Consuelo Barbas Coch	Huérfana	Carabineros	Carabainero D. Ignacio Barbas Farre
Doña Coloma Enseñat Riuort	Huérfana	Carabineros	Carabainero D. Miguel Enseñat Riuort
Doña Dolores Crespillo Puertas	Huérfana	Carabineros	Carabainero D. Antonio Crespillo Ramos
Doña Carmen Rojí Navas	Huérfana	Carabineros	Carabainero D. Ángel Rojí Iglesias
Doña María Delgado María	Viuda	Pol. Armada	Guardia D. Luis Lozano Suárez
Doña Isabel Sampedro San Román	Viuda	Pol. Armada	Guardia D. José Sampedro San Román
Doña Francisca López Medina	Viuda	Pol. Armada	Guardia D. Gaspar González Reina
Doña Petra Lastras de Matías	Viuda	Pol. Armada	Guardia D. Remigio Jiménez Gargantilla
Doña María Antonia Fernández Martín	Viuda	Pol. Armada	Guardia D. Agustín Manjón García
Doña Piedad Herrero Herrero	Viuda	Pol. Armada	Guardia D. Higinio Muntente Baro
Doña Eufrasia Gómez González	Viuda	Pol. Armada	Guardia D. Jeremías López González
Doña Eladia Tricas España	Viuda	Pol. Armada	Guardia D. Ubaldo Alcalde Pinillos
Doña Dolores Quindos Pardo	Viuda	Pol. Armada	Guardia D. Ángel Juan Calleja
Doña Amparo Margarit Ayuso	Viuda	Mutilados	Soldado D. Juan Martínez Barragán

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90% del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de observaciones
				Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
2.391,66	---	2.152,49		1	enero	1969	Sevilla	Sevilla	Sevilla	---
2.391,66	---	2.152,49		1	febrero	1969	Huesca	Sallen de Gallego..	Huesca	---
2.291,66	---	2.152,49		1	febrero	1969	Valencia	Valencia	Valencia	---
2.391,66	---	2.152,49		1	febrero	1969	Salamanca	Salamanca	Salamanca	---
2.158,33	1.834,58	1.942,49		1	diciemb.	1968	Bilbao	Baracaldo	Vizcaya	---
1.504,99	---	1.354,49		1	febrero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	---
1.365,00	---	1.228,50		1	marzo	1969	Cáceres	Plasencia	Cáceres	---
2.508,33	---	2.257,49		1	febrero	1969	Granada	Zaidin	Granada	---
2.391,66	2.032,91	2.152,50		1	octubre	1968	Granada	Lojar	Granada	---
1.294,99	---	1.165,49		1	febrero	1969	Barcelona	Barcelona	Barcelona	---
1.365,00	---	1.228,50		1	febrero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	---
1.365,00	---	1.228,50		1	enero	1969	Valencia	Puerto Sagunto	Valencia	---
1.925,00	1.636,25	1.732,50		1	octubre	1968	Granada	Granada	Granada	---
2.275,00	1.933,75	2.047,50		1	diciemb.	1968	Oviedo	Lorio-Laviana ...	Asturias	---
2.391,66	---	2.152,49		1	febrero	1969	Granada	Granada	Granada	---
2.391,66	---	2.152,49		1	marzo	1969	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	---
1.365,00	1.160,25	1.228,50		1	diciemb.	1967	Lugo	Rosende	Lugo	4
2.538,33	2.132,08	2.257,49		1	junio	1968	Zamora	Gamones	Zamora	---
1.365,00	1.160,25	1.228,50		1	septiem.	1968	Oviedo	Infiesto	Asturias	---
1.808,33	1.537,08	1.627,49		1	noviem.	1968	Barcelona	Esparraguera ...	Barcelona	---
2.158,33	1.834,58	1.942,50		1	octubre	1968	Cáceres	Madrigalejo ...	Cáceres	2
2.041,66	1.735,41	1.837,49		1	enero	1968	Albacete	Albacete	Albacete	2
2.275,00	1.933,75	2.047,50		1	noviem.	1967	Madrid	Madrid	Madrid	---
2.158,33	1.834,59	1.942,49		1	noviem.	1968	Málaga	Málaga	Málaga	---
2.508,33	2.132,08	2.257,49		1	enero	1963	Madrid	Madrid	Madrid	---
2.625,00	2.231,25	2.362,50	Estatuto y Ley 112/66	1	diciemb.	1968	Cáceres	Cáceres	Cáceres	2
2.625,00	2.231,25	2.362,50		1	julio	1968	Oviedo	Tineo	Asturias	5
1.294,99	---	1.165,50		1	febrero	1969	Baleares	Santañy	Baleares	---
1.294,99	---	1.165,50		1	enero	1969	Tarragona	S. del Campo ...	Tarragona	---
1.294,99	1.100,74	1.165,50		1	noviem.	1968	Barcelona	V. y Geltrú ...	Barcelona	---
1.294,99	---	1.165,50		1	febrero	1969	Barcelona	S. Adrián del B	Barcelona	---
1.565,00	1.160,25	1.228,50		1	diciem.	1968	Barcelona	Granollers	Barcelona	---
1.365,00	1.160,25	1.228,50		1	diciem.	1968	Barcelona	Hospitalet	Barcelona	---
1.434,99	---	1.291,49		1	febrero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	---
1.434,99	---	1.291,49		1	enero	1969	Lugo	Lugo	Lugo	---
1.504,99	---	1.354,49		1	enero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	---
1.691,66	1.437,91	1.522,49		1	diciem.	1968	Soria	Soria	Soria	---
2.275,00	1.933,75	2.047,50		1	septiem.	1968	Huelva	Huelva	Huelva	---
2.391,66	2.032,91	2.152,49		1	octubre	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	---
2.391,66	2.032,91	2.152,49		1	octubre	1967	Salamanca	Pto. Seguro ...	Salamanca	---
2.275,00	1.933,77	2.047,50		1	diciem.	1968	Gerona	Rivas de Freser ..	Gerona	2
2.275,00	1.933,75	2.047,50		1	marzo	1968	Baleares	P. Mallorca ...	Baleares	---
2.275,00	1.933,75	2.047,50		1	mayo	1968	Alicante	Torreveja	Alicante	---
2.741,66	2.330,41	2.467,49		1	septiem.	1968	Málaga	El Palo	Málaga	---
1.365,00	---	1.228,50		1	enero	1969	Sevilla	Sevilla	Sevilla	---
1.234,99	---	1.165,49		1	enero	1963	Zamora	C. de Sanabria	Zamora	---
1.589,99	---	1.365,59		1	febrero	1969	L. Palmas	Las Palmas ...	Las Palmas ...	---
2.275,00	---	2.047,50		1	marzo	1969	Avila	Avila	Avila	---
1.504,99	---	1.354,49		1	febrero	1969	Zamora	Zamora	Zamora	---
1.434,99	1.219,74	1.291,49		1	junio	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	---
1.765,00	---	1.228,50		1	febrero	1969	Santander	Santander	Santander	---
1.365,00	---	1.228,50		1	enero	1969	Barcelona	Barcelona	Barcelona	---
1.294,99	1.100,74	1.165,49		1	agosto	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	---
1.837,50	---	1.653,75		1	febrero	1969	Sevilla	Sevilla	Sevilla	---

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Concepción Torres Bello	Huérfana ...	Oficinas Militares.	Oficial mayor D. Antonio Torres Spínola
Doña María Alonso García	Huérfana ...	Caballería	Teniente coronel D. Clemente Alonso Franco
Doña Francisca Figueroa Monis	Viuda	Infantería	Teniente D. Federico Soto Larrinaga
Doña Josefa Fernández Beltrán	Huérfana ...	Guardia Civil	Teniente D. José Fernández Vela
Doña Dolores Fernández Beltrán	Huérfana ...	Guardia Civil	Teniente D. José Fernández Vela
Doña Angela Simón Inés	Madre	Aviación	Teniente D. Miguel Larruscain Simón
Don Rufino González Soler	Padres	Aviación	Teniente D. José-Javier González Carrasquilla
Doña Antonia-Elisa Carrasquilla Ochotorena	Padres	Aviación	Teniente D. José-Javier González Carrasquilla
Doña Juana Tato Alonso	Viuda	Infantería	Sargento D. Luis Gómez Ledo
Doña Blasa Zorzano Suils	Huérfana ...	Carabineros	Sargento D. Juan Zorzano Zorzano
Doña Aurelia Villarrubí Blanchart	Huérfana ...	Ad. Militar	Auxiliar de 3.ª D. Federico Villarrubí Martínez
Doña Victoria Olalla Fernández	Huérfana ...	Guardia Civil	Cabo D. Pedro Olalla Gonzalo
Doña Victoria Gallardo Luna	Huérfana ...	Guardia Civil	Cabo D. Marcial Gallardo Villanueva
Doña Josefa Barreto Mulero	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Pedro Gallego Domínguez
Doña Antonia Andreu Ramos	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Lloréns Escoin
Doña Carmen Cuellar García	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia D. José Cuellar García
Doña Pilar Ramos Martín	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia D. Eduardo Ramos Pérez
Doña Leonor Ramos Martín	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia D. Eduardo Ramos Pérez
Doña María de los Remedios Ramos Martín	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia D. Eduardo Ramos Pérez
Doña Presentación Sarasa Martín	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia D. Pedro Sarasa Callao
Doña Pilar Sarasa Martín	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia D. Pedro Sarasa Callao
Doña Piedad Antúnez Sánchez	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia D. Vicente Antúnez Vargas
Doña María Josefa Gómez Ontelva	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia D. Ineso Gómez Santamaría
Doña Sofía Ortiz Martínez	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia D. Pablo Ortiz del Campo
Doña Roberta Ortiz Martínez	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia D. Pablo Ortiz del Campo
Doña Felipa Sanz Berzal	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia D. Aniceto Sanz Rivera
Doña Petra Sanz Berzal	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia D. Aniceto Sanz Rivera
Doña Angeles Sanchidrián Martín	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia D. Gil Sanchidrián Sánchez
Doña Gumersinda Sanchidrián Martín	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia D. Gil Sanchidrián Sánchez
Doña María Luz Sánchez Díaz	Viuda	Carabineros	Carabinero D. Quintín Sánchez Alamo Sánchez
Doña Angeles Gómez Fernández	Viuda	Carabineros	Carabinero D. Antonio Navas Campos
Doña María del Carmen Chamorro Estévez	Huérfana ...	Carabineros	Carabinero D. Francisco Chamorro Barrera
Doña Petra Orellana Pérez	Huérfana ...	Carabineros	Carabinero D. Juan Orellana García
Doña Josefa García Sánchez	Huérfana ...	Carabineros	Carabinero D. Fernando García Mata
Doña María Jandra Ballester	Huérfana ...	Carabineros	Carabinero D. Antonio Jandra García
Doña Isabel Porras López	Huérfana ...	Carabineros	Carabinero D. José Porras Casanova
Doña Manuela Porras López	Huérfana ...	Carabineros	Carabinero D. José Porras Casanova
Doña María Gálvez Muñoz	Huérfana ...	Carabineros	Carabinero D. José Gálvez Pérez
Doña Ángela Rivera Calabaza	Huérfana ...	Carabineros	Carabinero D. Rogelio Rivera Martín
Doña María Sese García	Huérfana ...	Carabineros	Carabinero D. Rogelio Rivera Martín
Doña Micaela Sese García	Huérfana ...	Carabineros	Carabinero D. Francisco Sese Romera
Doña Beatriz Conquero Alvarado	Huérfana ...	Carabineros	Carabinero D. Domingo Conquero Carballes
Doña Josefa Bautista Cobacho	Huérfana ...	Carabineros	Carabinero D. José Bautista Fuentes
Doña Luisa Irala Calvo	Huérfana ...	Carabineros	Carabinero D. Pedro Irala Carrasco
Doña Magdalena Irala Calvo	Huérfana ...	Carabineros	Carabinero D. Pedro Irala Carrasco
Don José Castelló García	Padres	Armada	Cabo 1.º D. José Castelló Pérez
Doña María Jesús Pérez Fernández	Padres	Armada	Cabo 1.º D. José Castelló Pérez
Doña Carmen Cabello Zamorano	Viuda	Caballería	Cabo paradista D. Joaquín Rico Jiménez

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de Observaciones
				Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
8.166,66	6.941,66	7.349,99		28	diciem.	1964	Madrid	Madrid	Madrid	6
7.291,66	6.197,91	6.562,49		28	diciem.	1964	Madrid	Madrid	Madrid	7
4.725,00	4.016,25	4.252,50		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	8
5.250,00	4.462,50	4.725,00		28	diciem.	1964	Málaga	Málaga	Málaga	9
3.791,66	3.222,91	3.412,49		15	abril	1965	Salamanca	Salamanca	Salamanca	10
15.166,66	12.891,66	13.649,99		28	diciem.	1964	Pamplona	Pamplona	Navarra	11
2.595,83	2.256,45	2.336,24		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	12
2.712,50	2.405,62	2.441,25		28	diciem.	1964	Barcelona	Barcelona	Barcelona	13
3.179,16	2.702,23	2.861,24		28	diciem.	1964	Valencia	Mislata	Valencia	14
1.895,83	1.611,45	1.706,24		28	diciem.	1964	Burgos	Burgos	Burgos	15
1.954,16	1.611,05	1.758,74		28	diciem.	1964	Cáceres	V. de Alcántara	Cáceres	15
1.808,33	1.537,03	1.627,50		17	febrero	1967	Badajoz	Badajoz	Badajoz	16
1.808,33	1.537,03	1.627,50		15	junio	1964	Castellón	Borriol	Castellón	15
2.158,33	1.834,59	1.942,49		15	junio	1964	Valencia	Vta. del Moro	Valencia	15
2.275,00	1.933,75	2.047,50		15	junio	1964	Oviedo	Mieres	Asturias	17
2.275,00	1.933,75	2.047,50		15	junio	1964	Teruel	Sta. Eulalia	Teruel	18
2.275,00	1.933,75	2.047,50		28	diciem.	1964	Badajoz	V. de los Barros	Badajoz	15
2.275,00	1.933,75	2.047,50	Estatuto y Leyes 82/81, 1.64 y 112.66	15	junio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	19
2.391,66	2.032,91	2.152,49		28	diciem.	1964	Vitoria	Vitoria	Alava	20
2.391,66	2.032,91	2.152,49		15	junio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	21
2.508,33	2.132,08	2.257,49		28	diciem.	1964	Madrid	Madrid	Madrid	22
1.808,33	1.537,08	1.627,49		27	octubre	1965	Madrid	Madrid	Madrid	23
1.691,66	1.437,91	1.522,49		15	junio	1964	Almería	Almería	Almería	15
2.625,00	2.231,25	2.362,50		27	abril	1967	Barcelona	Barcelona	Barcelona	24
1.458,33	1.239,58	1.312,49		15	junio	1964	Cáceres	Logrosán	Cáceres	25
1.691,66	1.437,91	1.522,49		28	diciem.	1964	Cartagena	Cartagena	Murcia	25
1.808,33	1.537,08	1.627,49		28	diciem.	1964	Castellón	Castellón	Castellón	15
2.241,66	1.735,41	1.837,49		15	junio	1964	Cádiz	La Línea	Cádiz	26
2.041,66	1.735,41	1.837,49		15	junio	1964	Cádiz	Algeciras	Cádiz	15
2.158,33	1.834,59	1.942,49		28	diciem.	1964	Valladolid	Valladolid	Valladolid	15
2.158,33	1.834,59	1.942,49		28	diciem.	1964	Almería	Almería	Almería	27
2.158,33	1.834,59	1.942,49		4	diciem.	1965	Baleares	La Puebla	Baleares	15
2.975,00	1.933,75	2.047,50		15	junio	1964	León	León	León	28
2.508,33	2.132,08	2.257,50		28	diciem.	1964	Huelva	Ayamonte	Huelva	22
7.938,33	6.743,33	7.139,99	Decreto 329,67	29	noviem.	1968	Alicante	Alicante	Alicante	29
1.546,83	1.313,06	1.391,34		30	diciem.	1968	Córdoba	Córdoba	Córdoba	30

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos. (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 18 de enero de 1969 (D. O. núm. 26), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

4. Pensión alimenticia, que percibirá en la cuantía que se expresa, y en tanto el causante no perciba haberes pasivos.

5. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. El huérfano D. Luis Manuel cesará en el percibo de su parte de pensión el 20 de abril de 1970, en que cumple los veintitrés años de edad.

6. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 1.989,13 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 2.386,95 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 2.784,77 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, razón de 3.182,59 pesetas mensuales, y desde 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

7. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 1.848,08 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 2.217,69 pesetas

mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 2.587,30 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 2.956,91 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

8. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965, a razón de 1.043,70 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.217,65 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.391,60 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

9. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 1.203,98 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 1.444,77 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.685,56 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.926,35 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

10. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965, a razón de 897,91 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.047,56 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.197,21 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

11. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 2.993,05 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 3.591,66 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 4.190,27 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 4.788,88 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965, a razón de 784,86 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 915,08 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.045,80 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

13. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 744,78 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 893,73 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.042,68 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a ra-

zón de 1.191,63 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

14. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 738,48 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 886,17 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.033,86 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.181,55 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

15. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967 a razón de 1.000,00 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

16. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000,00 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

17. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 28 de diciembre de 1964 y 31 de enero de 1968, en que les nace el derecho a doña María Remedios y a doña Pilar respectivamente y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625,86 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 751,03 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 876,20 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.001,38 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625,86 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 751,03 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 876,20 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.001,38 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

19. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 638,01 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 765,61 pesetas

mensuales: desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 893,21 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.020,82 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

20. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir del 13 de febrero de 1968, en que le nace el derecho a doña Sofía y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 656,25 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 787,50 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 918,75 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.050,00 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 656,25 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 787,50 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 918,75 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.050,00 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 698,77 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 838,52 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 978,27 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.118,04 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000,00 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

24. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 30 de junio de 1967, a razón de 1.166,66 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

25. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa: La percibirá hasta el 15 de junio de 1970, en que quedará extinguida y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000,00 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

26. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 28 de diciembre de 1964 en que le nace el derecho a doña Manuela y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964 a razón de 625,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000,00 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967 conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir de 1 de noviembre de 1968, en que le nace el derecho a doña Manuela y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625,00 pesetas mensuales; desde 1 de diciembre de 1965, a ra-

zón de 750,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero de al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000,00 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625,86 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 751,03 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 876,20 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.001,33 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

29. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. La percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

Madrid, 21 de abril de 1969.—El General Secretario, *Federico Ynglés Sellés*.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña María de la Asunción Queipo de Llano Martí y termina con doña Dolores Díaz Pantín.

Madrid, 28 de abril de 1969.—El General Secretario, *Federico Ynglés Sellés*.

R E L A C I O N

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María de la Asunción Queipo de Llano Martí	Huérfana	Caballería	Teniente General Excmo. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano Sierra
Doña María Dolores Groh Sáiz	Viuda	Ingenieros	Teniente General Excmo. Sr. D. Arturo Roldán Lafuente
Doña María de los Dolores Buesa Fernández-Mariaca	Viuda	Estado Mayor	General de División Excmo. Sr. D. Luis Peral Sáez
Doña María López-Fernández Heredia Ena	Viuda	Infantería	Coronel honorífico D. Manuel González-Reguera Baylly
Doña Encarnación Ortega Jiménez	Viuda	Intendencia	Coronel honorífico D. Carlos Díaz Pérez
Doña María Antonia Martínez Ruiz	Huérfana	Inválidos	Teniente coronel D. José Martínez Charcos
Doña Encarnación Marqués Martín	Viuda	Caballería	Teniente coronel honorífico D. Alfonso Jambriñe Briosó
Doña María Angeles Maldonado Arellano	Viuda	Guardia Civil	Teniente coronel D. Saturnino Bengoa Muruzábal
Doña Felisa Pérez Rayo	Huérfana	Infantería	Comandante D. Justiniano Pérez Flores
Doña María de la Concepción Vega Pascual	Viuda	Infantería	Comandante D. Luciano Rincón Morinigo
Doña Micaela Sáez Carranza	Viuda	Infantería	Comandante D. Juan Llanos Sánchez-Bendito
Doña Concepción Moreno Aguado	Viuda	Infantería	Comandante D. Tomás Marino López
Doña Ana Ruiz Godino	Huérfana	Ingenieros	Comandante D. Timoteo Ruiz Vergel
Doña M. ^a del Pilar Ortega Troyano	Huérfana	Ingenieros	Comandante D. José Ortega Portillo
Doña Olga González Mucientes	Viuda	C. I. A. C.	Comandante D. César Ordax-Avecilla Gómez
Doña Adela Corrales Egea	Huérfana	Intendencia	Comandante D. José Corrales Vidal
Doña Josefa Masague Pallarés	Viuda	Guardia Civil	Comandante D. José Manetti Chinchón
Doña María Porres Revilla	Viuda	Aviación	Comandante D. Juan Hurtado Ruiz
Doña Isabel Gálvez Pacheco	Viuda	Infantería	Capitán D. Manuel Vierges Amet
Doña María Garre Navarro	Huérfana	Inválidos	Capitán D. Francisco Garre Díaz
Doña Mercedes Mancebo Minguilón	Viuda	Artillería	Capitán D. Jesús García Unzurrunzaga
Doña Purificación Saura Parra	Viuda	Artillería	Capitán D. José Martín-Caro Lozoya
Doña María del Carmen Ruiz Alcaraz	Viuda	Artillería	Capitán D. Carlos Suárez Teixeira
Doña Ladislada Díaz Castro	Viuda	Artillería	Capitán honorífico D. Lucio Arévalo Arévalo
Doña Petra Burgos Cabezón	Viuda	Caballería	Capitán D. Juan Aguado Sánchez
Doña Elvira García Baño	Huérfana	Oficinas Militares.	Capitán D. José María García Sánchez
Doña María de los Angeles Díaz Gasperiño	Huérfana	Guardia Civil	Capitán D. Antonio Díaz Pérez
Doña Josefa Gómez Picazo	Huérfana	Infantería	Teniente D. Ildefonso Gómez Granada
Doña Antonia Billón Alcover	Huérfana	Infantería	2.º teniente D. Blas Billón San Juan
Doña Belarmina Rodríguez Perich	Viuda	Legión	Teniente D. José Nonnenmacher Yost
Doña Inés Cejudo Ruiz	Viuda	Infantería	2.º teniente D. Miguel Sánchez Rubio
Doña Catalina Cerdá López	Huérfana	Caballería	Teniente D. Miguel Cerdá Navatón
Doña María Catena López	Viuda	C. I. A. C.	Teniente D. Emilio Jiménez Gort
Doña Manuela Macías Orán	Viuda	Sanidad Militar	Teniente D. Julio Hernández Lozano
Doña Mercedes Carmen Díaz Disdier	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Félix Díaz Fernández
Doña Carmen Pastor González	Huérfana	Aviación	Director música D. José Pastor Ochoa
Doña Margarita Serrano Benítez	Viuda	Armada	Teniente maquinista D. Vicente Arregui Fernández
Doña Antonia Revuelto Cortés	Huérfana		
Don Ramón Revuelto Añón	Huérfano incapacitado.	Infantería	Alférez D. Angel Revuelto Guajardo
Doña Aurelia González Segovia	Viuda	Artillería	Alférez D. José García Laparra
Don Manuel Criado González			
Doña Basilia García Echauri	Padres	Ingenieros	Alférez cadete D. Manuel Criado García
Doña Antonia Pilar Montero Regalado	Huérfana	Carabineros	Alférez D. Eugenio Montero Vinacua
Doña Isabel Nevado González	Viuda	Artillería	Brigada D. Juan Ambrosio Nevado
Doña Lorenza León Cádiz	Viuda	Ingenieros	Brigada D. Rafael Carrasco Moreno
Doña Manuela Gil Benaque	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Alberto Bernard Gasco
Doña Rosario Larrubia Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Manuel Montesinos Borrego
Doña María Rodríguez Romero	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. José Roncero Serrano
Doña Peregrina González Oliveira	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Claudio Hermida Fernández
Doña Gloria Ordás García	Viuda	Pol. Armada	Brigada D. Isabelo Rodríguez Cerdeño
Doña Alfonsa González González	Viuda	Especialistas	Brigada D. Andrés Iglesias Guerra
Doña Antea Cuerva Cuerva	Viuda	Especialistas	Brigada D. Emilio Romero Lorenzo
Doña Elena Aragón Rasero	Viuda	Artillería	Sargento primero D. Helodoro del Amo Salvador
Doña Manuela García Soler	Viuda	Legión	Sargento D. Francisco Rodríguez Soto
Doña María de los Angeles González García	Huérfana	Caballería	Sargento D. Francisco González Blanco

U E S E C I T A

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le con-signa el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de Observaciones
				Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
9.770,83	8.305,20	8.793,74		1	diciem.	1967	Madrid	Madrid	Madrid	2
10.062,50	—	9.056,25		1	marzo	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
9.608,22	8.166,98	8.647,33		1	diciem.	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
7.291,66	6.137,21	6.562,49		1	diciem.	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.166,66	—	7.349,99		1	febrero	1969	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
8.102,33	—	7.297,49		1	enero	1969	Valencia... ..	Ribarroja del Tu- ria	Valencia... ..	—
7.391,66	—	6.562,49		1	enero	1969	Zamora	Zamora	Zamora	—
6.763,33	5.702,03	6.037,49		1	octubre	1968	Navarra	Caparrosos	Navarra	—
6.125,30	5.206,23	5.512,56		1	octubre	1968	Córdoba... ..	Córdoba	Córdoba... ..	—
5.541,66	—	4.987,49		1	febrero	1969	Vizcaya... ..	Bilbao	Vizcaya	—
6.241,66	—	5.617,49		1	marzo	1969	Badajoz	Badajoz	Badajoz	—
7.525,00	6.396,25	6.772,50		1	diciem.	1968	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
6.941,66	5.900,41	6.247,50		1	junio	1968	Melilla	Melilla	Málaga	—
6.241,66	5.395,41	5.617,50		1	diciem.	1968	Jaén	Jaén	Jaén	—
7.628,71	—	6.379,33		1	febrero	1969	Pontevedra... ..	Pontevedra... ..	Pontevedra... ..	—
5.833,33	4.958,33	5.249,99		1	octubre	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
5.833,33	—	5.249,99		1	febrero	1969	Murcia	Murcia	Murcia	—
5.716,66	—	5.44,09		1	febrero	1969	Burgos	Burgos	Burgos	—
5.862,50	4.983,12	5.276,25		1	octubre	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
6.362,50	5.578,12	5.906,25		1	octubre	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
6.270,83	5.330,20	5.643,74		1	diciem.	1968	Zaragoza	Cetina	Zaragoza	—
6.212,50	—	5.391,25		1	febrero	1969	Almería	Almería	Almería	—
5.395,83	—	4.856,24		1	febrero	1969	Murcia	Murcia	Murcia	—
5.193,83	—	4.619,99		1	febrero	1969	Valladolid	Medina del Campo.	Valladolid	—
5.162,50	—	4.646,25	Estatuto y Ley 112/66	1	enero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
6.212,50	5.280,62	5.391,25		1	julio	1968	Santander	Santander	Santander	—
5.512,50	4.685,62	4.961,25		1	diciem.	1967	Cáceres	Cáceres	Cáceres	—
5.075,00	4.313,75	4.567,50		1	noviem.	1967	Madrid	Madrid	Madrid	—
5.508,33	4.512,08	4.777,50		1	septiem.	1968	Baleares	P. de Mallorca	Baleares	—
4.258,33	3.619,58	3.832,49		1	mayo	1968	La Coruña	La Coruña	La Coruña	3
3.500,00	—	3.150,00		1	febrero	1969	C. Real	Valdepeñas	C. Real	—
4.841,66	4.115,41	4.257,49		1	agosto	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
5.250,00	—	4.725,00		1	marzo	1969	Granada... ..	Granada	Granada... ..	—
5.600,00	—	5.040,00		1	marzo	1969	Cádiz	Algeciras	Cádiz... ..	—
5.483,33	4.660,83	4.934,99		1	mayo	1968	León	León	León	—
6.445,82	—	5.801,24		1	enero	1969	Lérida	Lérida	Lérida	—
4.783,33	4.665,83	4.304,99		1	diciem.	1968	Cádiz... ..	S. Fernando	Cádiz... ..	—
4.141,66	3.520,41	3.727,49		1	febrero	1968	Valencia... ..	Catarroja	Valencia... ..	4
4.200,00	3.570,00	3.780,00		1	noviem.	1968	Valencia... ..	Algemesí	Valencia... ..	—
11.000,00	11.000,00	12.600,00		1	julio	1968	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	5
4.550,00	3.867,50	4.095,00		1	septiem.	1968	Cáceres	Cáceres	Cáceres	—
3.354,16	—	3.018,74		1	febrero	1969	Cáceres	V. de Alcántara	Cáceres	—
3.704,16	—	3.333,74		1	enero	1969	Baleares... ..	P. de Mallorca	Baleares	—
3.470,83	2.950,20	3.123,74		1	diciem.	1968	Ternel	A. Arzobispo	Ternel	—
3.587,50	—	3.228,76		1	febrero	1969	Sevilla	Utrera	Sevilla	—
3.587,50	—	3.228,75		1	febrero	1969	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
3.762,50	—	3.386,25		1	marzo	1969	Pontevedra... ..	Pontevedra... ..	Pontevedra... ..	—
4.112,50	—	3.701,25		1	febrero	1969	Málaga	Málaga	Málaga	—
4.754,16	—	4.278,74		1	febrero	1969	Burgos	Burgos	Burgos	—
4.579,16	—	4.181,24		1	enero	1969	Albacete... ..	Albacete	Albacete... ..	—
2.566,66	—	2.310,00		1	febrero	1969	Melilla	Melilla	Málaga	—
2.245,83	—	2.021,24		1	marzo	1969	Barcelona	C. Baja de Ll.	Barcelona	—
2.770,83	2.355,20	2.493,74		1	diciemb.	1968	Ceuta... ..	Ceuta	Cádiz	—

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Purificación Ramírez Hernández	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Marcos Ramírez Rodríguez
Doña Juana Delgado Tejero	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Nicolás Ceña Santana
Doña María Gene Roig	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Enrique Burgos Fernández
Doña María Patrocinio Alonso Hortiguera	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Jerónimo Gutiérrez González
Doña Carmen Villa Iglesias	Huérfana	Carabineros	Sargento D. Evaristo Vila Gómez
Doña María Trufero Alberca	Viuda	Carabineros	Sargento D. Manuel Pérez Cerezo
Doña Mónica Gracia Panlo	Viuda	Carabineros	Sargento D. Elías Benito Casado
Doña Ana Coletto Peralbo	Viuda	Policía Armada	Sargento D. Vicente López Rivera
Doña Julia Cuenca Vela	Viuda	Policía Armada	Sargento D. Agustín Badia Arpal
Doña Amelia Boloqui Alvarez	Huérfana	CASE	Maestro principal taller D. Rogelio Boloqui M
Doña María Luisa Boloqui Alvarez	Huérfana		nández
Doña Ana Ripoll Fernández	Huérfana		
Doña Francisca Ripoll Fernández	Huérfana	Artillería	Auxiliar tercero D. Eustaquio Ripoll González
Doña Estrella María Paz Ripoll Fernández	Huérfana		
Doña Encarnación Sanz Llamas	Huérfana	Armada	Primer maquinista D. José Sanz Navarro
Doña Rosario Piñeiro Pico	Huérfana	Armada	Celador de puertos y pesca D. José Antonio Piñeiro
Doña M.ª Mercedes Piñeiro Pico	Huérfana		Vázquez
Doña Dolores Jiménez Meca	Huérfana		
Doña Marina Jiménez Meca	Huérfana	CASTA	Auxiliar segundo D. José Jiménez Sánchez
Doña Ana María Moreno Gómez	Viuda	CASTA	Auxiliar segundo D. Serafín Rondán Marroquí
Doña Isabel Macías Gutiérrez	Huérfana		
Doña Francisca Macías Gutiérrez	Huérfana	Armada	Condestable mayor de primera D. Antonio Macías
Don Miguel Angel Macías Gutiérrez	Huérfano		
Don Ignacio Macías Gutiérrez	Huérfano		
Doña Dolores Pantoja González	Viuda	Armada	Mecánico mayor D. Manuel Medina López
Doña María Rosario López Rodríguez	Viuda	Armada	Escribiente mayor D. Federico Dapena Torrente
Doña Francisca Martínez Escudier	Viuda	Armada	Ex-Auxiliar segundo Artillería D. Francisco Jiménez
Doña Julia Miguel Villarroya	Huérfana		Verdona
Doña Carmen Miguel Villarroya	Huérfana	Guardia Civil	Cabo D. Tomás Miguel Pascual
Doña Policarpa Colilla Arenas	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Valentín Colilla Sánchez
Doña Manuela Martínez Tora	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Francisco Martínez Gil
Doña María Martínez Tora	Huérfana		
Doña Manuela de Diego Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. César Vega Fernández
Doña Antonia Estallo Campos	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Andrés Larrey Cajal
Doña Rocío López Mesa	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Antonio González Lozano
Doña Loreta Josefa Caballero Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Jiménez Alvarez
Doña Juana Ramírez Corrales	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Feliciano Ramos Regodón
Doña Laura Morales Fernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Antonio García López-Suárez
Doña Josefa García Gami	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Joaquín Martínez Cases
Doña Pilar Henarejos García	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Francisco García Sánchez
Doña Ana Vallalobos Ramos	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Vázquez Soler
Doña Amalia Díaz Fernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Francisco Zambrano Fernández
Doña Melchora Freijo Celeiro	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Díaz Cabanas
Doña Francisca Orthuel Puigcerver	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Joaquín Santacreu Ivars
Doña Inocencia Unciti Ecay	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Dionisio Carasusan Laboreria
Doña Luisa Vega Alonso	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Luis Tirado García
Doña Concepción Valeriano Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Rafael Urbano Martínez
Doña Aurelia Sanz Anranz	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Daniel Piedrahíta Repiso
Doña Guadalupe Cardona Alez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Lorenzo Fernández Estivariz
Doña Elvira Casamaño Ibarra	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Millares Aranda
Doña María Concepción Algayon Sulpervia	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Bernardo Algayon Januza
Doña Josefa Gomar Roselló	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. José Gomar Calabulg
Doña Loreto María Atienza Alonso	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Francisco Atienza Sánchez
Doña M.ª Tomasa Marcos Cuadrado	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. José Antonio Marcos Pérez
Doña María Celia Tarrío Gómez	Huérfana		
Don Fernando María Tarrío Gómez	Huérfano	Guardia Civil	Guardia D. Antonio Tarrío Irago
Don Manuel Ramón Tarrío Gómez	Huérfano		
Doña Felisa Peralta Marín	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Emilio Vera Sánchez
Doña Encarnación Millán Millán	Madre	Guardia Civil	Cabo D. José Expósito Millán

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de observaciones
				Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
3.004,16	2.533,53	2.703,75	Estatuto y Ley 112/66	1	septiem.	1968	Almería	Almería	Almería... ..	1
2.479,16	2.107,28	2.231,24		1	diciem.	1968	Barcelona	Hospitalet	Barcelona	1
3.062,50	—	2.756,25		1	febrero	1969	Tarragona	Tarragona	Tarragona	1
2.770,83	—	2.433,74		1	febrero	1969	Burgos	Burgos	Burgos	1
3.062,50	2.603,12	2.756,25		1	julio	1968	La Coruña	La Coruña	La Coruña	1
3.354,16	—	3.013,74		1	enero	1969	Zamora	F. de Sayago	Zamora	1
3.179,16	—	2.861,24		1	marzo	1969	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	1
3.004,16	—	2.703,74		1	febrero	1969	Córdoba... ..	Córdoba	Córdoba... ..	1
2.945,83	—	2.651,24		1	enero	1969	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	1
6.854,16	5.826,04	6.168,74		1	octubre	1968	Oviedo	Oviedo	Asturias... ..	4
3.173,16	2.702,28	2.861,24		1	marzo	1968	Madrid	Madrid	Madrid	4
4.666,65	—	4.200,00		1	enero	1969	Cartagena	Cartagena	Murcia	1
2.595,83	2.206,45	2.336,24		1	agosto	1967	Pontevedra... ..	Sangenjo	Pontevedra... ..	4
3.529,16	2.933,78	3.176,24		1	enero	1968	Cartagena	Cartagena	Murcia	4
4.229,16	3.594,78	3.900,24		1	junio	1968	Cádiz... ..	Puerto Real	Cádiz	1
5.775,00	—	5.107,50		1	enero	1969	Cádiz... ..	S. Fernando	Cádiz	6
5.191,66	—	4.672,40		1	marzo	1969	Cádiz... ..	S. Fernando	Cádiz... ..	1
5.600,00	—	5.040,00		1	marzo	1969	Pontevedra... ..	V. de Arosa	Pontevedra... ..	1
3.004,16	2.533,53	2.703,74		1	abril	1968	Cádiz... ..	Cádiz	Cádiz... ..	1
2.712,50	2.205,62	2.441,25		1	julio	1968	Valencia... ..	Valencia	Valencia... ..	4
2.391,66	2.032,91	2.152,50		1	julio	1968	Madrid	Madrid	Madrid	1
2.508,33	2.132,08	2.257,50		1	julio	1968	Alicante... ..	Elche	Alicante... ..	4
1.365,00	1.160,25	1.228,50		1	agosto	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	1
1.434,99	—	1.291,49		1	enero	1969	Lérida	Lérida	Lérida	1
1.691,66	—	1.522,49		1	febrero	1969	Málaga	Málaga	Málaga	1
2.158,33	—	1.942,40	1	febrero	1969	C. Real	Puertollano... ..	C. Real	1	
1.505,00	—	1.363,50	1	febrero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	1	
1.808,33	—	1.627,50	1	febrero	1969	Granada... ..	Miguelas	Granada... ..	1	
2.158,33	1.834,50	1.942,40	1	noviem.	1968	Alicante	Alicante	Alicante... ..	1	
2.275,00	—	2.047,50	1	febrero	1969	Alicante	Alicante	Alicante... ..	1	
2.275,00	—	2.047,50	1	febrero	1969	Cádiz... ..	La Línea... ..	Cádiz	1	
2.275,00	—	2.047,50	1	febrero	1969	Badajoz	Don Benito	Badajoz... ..	1	
2.625,00	—	2.362,50	1	marzo	1969	Lugo	Lugo	Lugo	1	
2.391,66	2.032,91	2.152,50	1	diciem.	1968	Valencia... ..	Aigemesí	Valencia... ..	1	
2.741,66	—	2.467,40	1	febrero	1969	Pamplona	Pamplona	Navarra	1	
2.625,00	2.241,25	2.362,50	1	enero	1968	Santander	Santander	Santander	1	
2.508,33	—	2.257,49	1	marzo	1969	Córdoba... ..	Córdoba	Córdoba... ..	1	
2.508,33	—	2.257,40	1	febrero	1969	Valladolid	Valladolid	Valladolid	1	
2.508,33	—	2.257,40	1	febrero	1969	Alava... ..	Vitoria	Alava	1	
2.625,00	—	2.331,25	1	marzo	1969	La Coruña	La Coruña	La Coruña	1	
2.391,66	2.032,91	2.152,49	1	agosto	1968	Huesca	Barbastro	Huesca	1	
2.391,66	2.032,91	2.152,40	1	julio	1968	Madrid	Madrid	Madrid	1	
2.275,00	1.933,75	2.047,50	1	septiem.	1968	Guadalajara... ..	Guadalajara	Guadalajara	1	
1.504,99	1.279,24	1.354,40	1	septiem.	1968	Salamanca... ..	Salamanca	Salamanca... ..	1	
1.295,00	1.100,75	1.165,50	1	agosto	1968	La Coruña	La Coruña	La Coruña	7	
8.100,00	7.735,00	8.190,00	1	octubre	1967	Barcelona	Ll. del Valles	Barcelona	1	
6.600,00	5.852,50	5.385,00	1	octubre	1968	Castellón	Burriana	Castellón	1	

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Dolores Irisarri Tellechea	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Cándido Iriberrri Goñi
Doña María Anunciación Quiñones Velasco	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. José Quiñones Pascual
Doña María Isabel Carrión Capitán	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. José Carrión Capitán
Doña Matilde Paya Alcaraz	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Onofre Paya Poveda
Doña Herminia Barredo Fernández	Huérfana		
Doña Jovita Barredo Fernández	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. José Barredo Muñiz
Doña Lucía Barredo Fernández	Huérfana		
Doña María Soledad Alvarez Seoane	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. José Alvarez Sotillo
Doña María Blanca Alvarez Seoane	Huérfana		
Doña Germana Martil Ciprián	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Juan Martil Catellano
Doña Isolina Miguez Fernández	Viuda	Carabineros	Carabiniro D. Francisco González Salgado
Doña Primitiva Asín Martín	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Blas Asín Gabas
Doña María Hervás Jiménez	Huérfana	Carabineros	Carabiniro D. Juan Hervás López
Doña Rosario Galván Colomina	Huérfana	Carabineros	Carabiniro D. Juan Galván Vicedo
Doña Rosa Escorial Fernández	Huérfana	Carabineros	Carabiniro D. Eleuterio Escorial Incógnito
Doña Celestina González Ramos	Huérfana	Carabineros	Carabiniro D. Angel González Blanco
Doña Rosa Vega González	Viuda	Policía Armada	Cabo D. Lino Arias García
Doña Juana García López	Viuda	Policía Armada	Guardia D. Juan García de San Luis
Doña Purificación Varela Besteiro	Viuda	Policía Armada	Guardia D. Angel López Vázquez
Doña Encarnación Manénder Morán	Viuda	Policía Armada	Guardia D. Patricio Ruiz Valero
Doña Manuela Cruz Romero	Viuda	Policía Armada	Guardia D. Alonso Rodríguez Moreno
Doña Cayetana Hernández Rocamora	Viuda	Policía Armada	Guardia D. Sinfioriano Arias García
Doña Encarnación Martín Sánchez	Viuda	Policía Armada	Guardia D. Antonio Moreno Moreno
Doña Ramona Sepúlveda Bautista	Viuda	Policía Armada	Guardia D. Tomás López Herranz
Doña María Caraballo Martínez	Viuda	Policía Armada	Guardia D. Antonio Naceda García
Doña Esperanza Berlanga Moreno	Viuda	Infantería	Sargento de complemento D. Rafael Cruces Pozo
Doña Juana Cura Ugena	Viuda	Aviación	Cabo primero conductor D. José Magro Núñez
Doña Enriqueta Benot García	Huérfana	Infantería	Capitán D. Enrique Benot Massa
Doña Josefa Soriano Cardona	Huérfana	Sanidad Militar	Médico primero D. Ramón Soriano Pinazo
Doña Margarita Mielgo de Castro	Viuda	Armada	Capitán de Intervención D. Fernando Moreno Sanz
Doña Eulalia Rosa Ortiz Benítez	Huérfana	Guardia Civil	Alférez (Tte. H.º) D. Fermín Ortiz Vidal
Doña Eduarda Carmen Ortiz Benítez	Huérfana		
Doña Felisa Domínguez Pérez	Huérfana	Infantería	Alférez D. Juan Domínguez Martín
Doña Florencia Novoa Oropesa	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Juan Novoa González
Doña Guadalupe Latre Cortés	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Casimiro Latre Gambau
Doña Clara Romero Carbajo	Huérfana		
Doña Amalia Romero Carbajo	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Sandalio Romero de la Montaña
Doña Vicenta Romero Carbajo	Huérfana		
Doña Manuela Romero Carbajo	Huérfana		
Doña Purificación Herraiz García	Huérfana	Carabineros	Sargento D. Hilario Herraiz Morte
Doña Felisa González Fuertes	Huérfana	Carabineros	Sargento D. Juan González Ayala
Doña Manuela Martínez Olivares	Huérfana	Carabineros	Sargento D. José Martínez Núñez
Doña Antonia Forne Cantos	Huérfana	Armada	Maquinista mayor D. Domingo Forne Ruiz
Doña María Muñoz Narbo	Huérfana	Armada	Celador de puerto D. Vicente Muñoz Miñana
Doña María Berbel Guillén	Viuda	Armada	Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval D. Sebastián Serrán Ortiz
Doña Vicenta Hernández Montero	Huérfana	Guardia Civil	Cabo D. Vicente Hernández Aceituno
Doña Teresa Castro Cerón	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Jacinto Castro Arias
Doña Gregoria Arráiz Monreal	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Juan-Cruz Arráiz Expósito
Doña Luisa Aparicio Arrieta	Huérfana		
Don Juan Aparicio Arrieta	Huérfano incapacitado.	Guardia Civil	Guardia D. Juan Aparicio Serna
Doña María Díaz García	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Miguel Díaz Cortés
Doña M.ª Dolores Climent Espallargas	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Climent Giner
Doña Angeles Cuevas Fernández	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Víctor Casabeo Cuevas Rodríguez
Doña Julianna Isabel Jiménez Ruiz	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Jiménez Gil
Doña Trinidad Antonia Asco Enguix	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Francisco Asco Soler
Doña Carmen Cortés Galindo	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Gaspar Cortés Gómez
Doña Enriqueta Rodríguez Martos	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Gabriel Rodríguez Sánchez
Doña Catalina González Oliver	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José González Oliver

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le con-signa el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de Observaciones
				Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
1.225,00	—	1.102,50		1	enero	1969	Barcelona	Barcelona	Barcelona	8
2.508,33	2.132,08	2.257,49		1	octubre	1968	Logroño... ..	Logroño	Logroño... ..	—
2.508,33	2.132,08	2.257,49		1	agosto	1968	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
2.158,33	1.834,59	1.942,49		1	enero	1968	Alicante... ..	Elda	Alicante... ..	—
2.158,33	1.834,59	1.942,49		1	octubre	1968	Oviedo	Mieres	Asturias... ..	4
1.295,00	1.100,75	1.165,50		1	enero	1968	Oviedo	Pravia	Asturias... ..	4
2.275,00	1.933,75	2.047,50		1	abril	1968	Cáceres	Plasencia	Cáceres	—
2.391,66	2.032,91	2.152,49	Estatuto y Ley 112/66	1	marzo	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
2.941,66	1.735,41	1.837,50		21	julio	1968	Navarra	Navarra	Navarra	—
1.868,33	1.537,08	1.627,59		1	diciem.	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
2.275,00	1.933,75	2.047,50		1	octubre	1968	Alicante... ..	Campillo	Alicante... ..	—
2.041,66	1.735,41	1.837,49		1	julio	1968	Valencia... ..	Valencia... ..	Valencia... ..	—
2.625,00	2.231,25	2.362,50		1	diciem.	1968	Valladolid	Valladolid	Valladolid	—
2.508,33	—	2.257,49		1	febrero	1967	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.625,00	2.231,25	2.362,50		1	agosto	1967	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.508,33	—	2.257,49		1	febrero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.504,99	—	1.354,49		1	enero	1969	Barcelona	Badalona	Barcelona	—
2.275,00	—	2.047,50		1	marzo	1969	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
2.275,00	—	2.047,50		1	febrero	1969	Alicante... ..	Alicante... ..	Alicante... ..	—
1.575,00	1.338,75	1.417,50		1	diciem.	1968	Granada... ..	Granada	Granada... ..	—
1.434,99	—	1.291,49		1	enero	1969	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.435,00	1.219,75	1.291,50		1	noviem.	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.207,50	1.026,37	1.086,75	Estatuto y Decreto 329/67	1	noviem.	1968	Málaga	Serrato, Ronda	Málaga	8
1.470,00	1.249,50	1.323,00		1	octubre	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
7.145,83	6.073,91	6.151,24		28	diciem.	1964	Cádiz... ..	Cádiz	Cádiz... ..	9
21.583,33	18.345,83	19.425,00		28	diciem.	1964	Barcelona	Barcelona	Barcelona	10
3.937,50	3.346,87	3.543,75		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	11
3.908,33	3.322,08	3.517,49		18	enero	1965	Sevilla	Sevilla	Sevilla	12
3.850,00	3.272,50	3.465,00		28	diciem.	1964	Segovia	Labajos	Segovia	13
3.179,16	2.702,28	2.861,24		28	diciem.	1964	Cáceres	A. de Tajo	Cáceres	14
2.770,83	2.355,20	2.495,74		28	diciem.	1964	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	15
2.770,83	2.355,20	2.493,74		28	diciem.	1964	Cáceres	Acehutte	Cáceres	16
2.770,83	2.355,20	2.433,74		28	diciem.	1964	Valencia... ..	Valencia	Valencia... ..	15
3.962,50	2.603,12	2.756,25		15	junio	1964	S. Sebastián ..	S. Sebastián	Guipúzcoa	17
3.062,50	2.603,12	2.756,25		15	junio	1964	Badajoz	Badajoz	Badajoz	17
5.775,00	4.302,75	5.157,50	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 112/66	4	abril	1966	Cádiz	Cádiz	Cádiz... ..	18
2.595,83	2.206,45	2.336,25		23	septiem.	1964	Barcelona	Barcelona	Barcelona	19
1.767,50	1.502,37	1.590,75		8	agosto	1966	Barcelona	Barcelona	Barcelona	20
2.479,16	2.107,29	2.231,23		15	junio	1964	Córdoba... ..	Peñarroya	Córdoba... ..	21
2.275,00	1.933,75	2.047,50		28	diciem.	1964	Alicante... ..	Alcoy	Alicante... ..	22
2.158,33	1.834,59	1.942,49		15	junio	1964	S. Sebastián ...	S. Sebastián	Guipúzcoa	23
2.158,33	1.834,59	1.942,49		15	junio	1964	S. Sebastián ...	Arechavaleta	Guipúzcoa	24
2.041,66	1.735,41	1.837,49		15	junio	1964	Valencia... ..	Castellfabib... ..	Valencia... ..	23
2.391,66	2.032,91	2.152,49		15	junio	1964	Valencia... ..	Valencia	Valencia... ..	25
2.391,66	2.032,91	2.152,49		23	enero	1965	Logroño... ..	Alfaro	Logroño... ..	26
2.391,66	2.032,91	2.152,49		15	junio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	25
2.391,66	2.032,91	2.152,49		15	junio	1964	Valencia... ..	Gandia	Valencia... ..	25
2.275,00	1.933,75	2.047,50		15	junio	1964	Valencia... ..	Valencia	Valencia... ..	23
2.275,00	1.933,75	2.047,50		28	diciem.	1964	Jaén	Jaén	Jaén	22
2.508,33	2.132,08	2.257,50		15	junio	1964	Baleares... ..	P. de Mallorca ...	Baleares... ..	27

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Adelaida Pujol Joan	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Francisco Domenech Prats
Doña Josefa Rodrigo Castellanos	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Sixto Remacha Sanz
Doña Eugenia Pintado Prudenciano	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Miguel Pintado Alarcón
Doña Matilde Manero Santamaría	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Julián Manero Asenjo
Doña Milagros Salvador González	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Pedro Salvador Rodríguez
Doña Adelaida Amaro Ambrosio	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Demetrio Amaro Correa
Doña Emilia López Plume	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Ciriaco López Sanz
Doña María Barcenilla Urtasun	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Juan Barcenilla de Juan
Doña Cristina Lorenzo Díaz	Huérfana		
Doña Emilia Lorenzo Díaz	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. José Lorenzo González
Doña Aurora Lorenzo Díaz	Huérfana		
Doña Dolores Figueredo Villegas	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Francisco Figueredo Sánchez
Doña Francisca Martín López	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Andrés Martín Muñoz
Doña Consuelo Vila Ezcurrena	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Teodoro Vila Iriarte
Doña María Dolores Méndez Diéguez	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Sergio Méndez Salgado
Doña Manuela Alburquerque Pata	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Angel Alburquerque Bautista
Doña Beatriz García Romera	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Francisco García Navarro
Doña Carmen Recio Cárdenas	Viuda	Legión	Cabo primero Ramón del Moral Rubio
Doña Ramona Pérez Martínez	Viuda	Artillería	Cabo Francisco Rodríguez Sola
Doña Francisca Fragozo Sanabria	Viuda	Mutilados	Soldado Manuel Fernández Frías
Don Sebastián Pardo Meroño	Padre	Armada	Cabo segundo electricista Norberto Pardo Albadalejo
Doña Dolores Díaz Pantín	Viuda	Armada	Cabo fogonero José Vales Lago

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), recurso contencioso administrativo previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 2 de abril de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 88), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. Además de la pensión señalada percibirá 3.700 pesetas mensuales, importe del 20 por 100 de la paga de Teniente General por la Medalla Militar individual que tenía concedida el causante, siendo el 85 por 100 3.145,00 pesetas mensua-

les, y el 90 por 100 3.330,00 pesetas mensuales.

3. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 17 de junio de 1968 (D. O. núm. 143), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

4. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 9 de diciembre de 1968 (D. O. núm. 288), y se le hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Los huérfanos D. Miguel y D. Ignacio cesarán en el percibo de su parte de pensión el 3 de abril de 1971 y 9 de abril de 1977, en que cumplen los veintitrés años de edad respectivamente.

7. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la

cuantía que se expresa. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Los huérfanos D. Manuel y don Fernando María cesarán en el percibo de su parte de pensión el 12 de mayo de 1971 y 19 de noviembre de 1976, en que cumplen los veintitrés años de edad respectivamente.

8. La percibirá en la cuantía que expresa, pero teniendo en cuenta que la pensión señalada durante el año 1969 es inferior a la mínima establecida por Ley 57/60, percibirá 1.125,00 pesetas mensuales, y a partir de 1 de enero de 1970, conforme se indica en la relación que alcanza mayor cuantía.

9. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 1.609,30 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 1.931,76 pesetas mensuales desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 2.253,72 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 2.575,68 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

10. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 4.543,40 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 5.462,08 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 6.380,74 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 7.299,42 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

11. Pensión temporal señalada en

Mensual percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le con-signa el pago (1)	RESEDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de observaciones	
				Día	Mes	Año		Localidad	Provincia		
2.391,66	2.392,91	2.152,49	Estatuto y Leyes 32/61, 1 64 y 112/66	15	junio	1964	Gerona	La Junquera	Gerona	25	
1.808,33	1.537,08	1.627,49		15	junio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	23	
2.508,33	2.132,03	2.257,49		28	diciem.	1964	Cádiz... ..	S. Fernando	Cádiz	28	
2.508,33	2.132,03	2.257,49		28	diciem.	1964	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	28	
2.275,00	1.333,75	2.047,50		28	diciem.	1964	Vigo	Vigo	Pontevedra... ..	29	
2.508,33	2.132,08	2.257,49		17	agosto	1965	Cáceres	S. Alcántara	Cáceres	30	
2.391,66	2.032,91	2.152,49		28	diciem.	1964	Barcelona	Barcelona	Barcelona	31	
2.391,66	2.032,91	2.152,49		28	diciem.	1964	Pamplona	Espinal	Navarra	25	
2.391,66	2.032,91	2.152,49		Decreto 329/67	15	junio	1964	Santander	Santander	Santander	33
1.375,00	1.338,75	1.417,50			28	diciem.	1964	Almería... ..	Almería	Almería	33
1.925,00	1.636,25	1.732,50	28		diciem.	1964	Málaga	C. de la Frontera... ..	Málaga	23	
2.508,33	2.132,03	2.257,49	1		junio	1967	S. Sebastián	Irún	Guipúzcoa	34	
2.041,66	1.735,41	1.827,49	15		junio	1964	Lugo	Vivero	Lugo	23	
2.158,33	1.834,59	1.942,49	28		diciem.	1964	Salamanca... ..	H. del Duero	Salamanca... ..	23	
2.158,33	1.834,59	1.942,49	28		diciem.	1964	Almería... ..	Almería	Almería... ..	23	
1.277,50	1.083,87	1.149,75	14		julio	1967	Barcelona	Granollers	Barcelona	35	
1.750,00	1.487,50	1.575,00	3		diciem.	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	35	
1.586,27	1.603,31	1.157,62	1		enero	1967	Barcelona	V. y Geltru... ..	Barcelona	35	
3.966,66	3.371,66	3.563,95	1	octubre	1968	Murcia	P. de Pinatar	Murcia	35		
1.254,16	1.066,09	1.128,74	23	diciem.	1968	La Coruña	Letro	La Coruña	35		

razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 31 de diciembre de 1971, en que quedará extinguida, y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965, a razón de 1.180,72 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.377,50 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.574,23 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación, previa liquidación y deducción de 14.168,74 pesetas, que le fueron concedidas el 31 de agosto de 1961 en concepto de mesadas.

12. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 29 de enero de 1966, en que le nace el derecho a doña Eduarda Carmen, y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965, a razón de 976,29 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.139,66 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.301,71 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 752,81 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 903,37 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.053,73 Pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967 a razón

de 1.204,29 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

14. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 835,93 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 1.033,11 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.170,29 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.337,47 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967 conforme se indica en la relación.

15. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 744,78 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 893,73 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.042,68 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.191,63 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967 conforme se indica en la relación.

16. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 744,78 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 839,73 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.042,68 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.193,63 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señala-

miento. Las huérfanas doña Victoria y doña Manuela coparticiparán con sus hermanas a partir de 1 de agosto de 1968, en que les nace el derecho.

17. La percibirán en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 775,16 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 930,19 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.085,22 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967 a razón de 1.240,25 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

18. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.472,90 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.683,31 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

19. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 653,63 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 784,35 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 915,07 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.045,79 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967 conforme se indica en la relación.

20. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 17 de agosto de 1976, en que quedará extinguida y en la forma siguiente: desde la fecha de arranque al 31 de diciembre

de 1966, a razón de 875,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000,00 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

21. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 777,77 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 933,32 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.033,37 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.244,43 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967 conforme se indica en la relación.

22. La percibirá en la forma siguiente: desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625,86 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 751,03 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 876,20 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.001,38 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967 conforme se indica en la relación.

23. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000,00 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967 conforme se indica en la relación.

24. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000,00 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967 conforme se indica en la relación. La parte del copartícipe que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. El huérfano es incapaciado.

25. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a ra-

zón de 656,25 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 787,50 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 918,75 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.050,00 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

26. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965, a razón de 787,50 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 918,75 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.050,00 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967 conforme se indica en la relación.

27. La percibirá en la forma siguiente: desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 636,62 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 823,94 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 961,26 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.098,53 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

28. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 638,77 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 838,52 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 978,27 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.118,04 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

29. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 638,01 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 765,61 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 893,21 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.020,41 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

30. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965, a razón de 838,52 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 978,27 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de ju-

nio de 1967, a razón de 1.118,04 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967 conforme se indica en la relación.

31. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 668,40 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 802,08 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966 a razón de 935,76 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.069,44 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967 conforme se indica en la relación.

32. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la siguiente forma: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 668,40 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 802,08 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 935,76 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.069,44 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967 conforme se indica en la relación. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

33. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 27 de diciembre de 1970, en que quedará extinguida y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750,00 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000,00 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

34. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 30 de junio de 1967, a razón de 1.118,04 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

35. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

Madrid, 28 de abril de 1969.—El General Secretario, *Federico Ynglés Sellés*.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

Hasta las doce horas del día 24 de mayo se admiten ofertas en el local de la Pagaduría de este Centro para la adquisición del material siguiente:

ta: Servicios para el Comedor de Tropa, depurador de agua para la piscina, depósito de propano e instalación de quemadores y material de Acuartelamiento.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en el tablón de anun-

cios de este Centro a disposición de los interesados.

Este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Fuencarral (Madrid), 10 de mayo de 1969.

Núm. 284. (Urgente.)

P. 1—1